

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONCURSO INVITACIÓN Nro. 008-2026

CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR INTEGRAL PARA LAS FASES DE ESTRUCTURACIÓN Y TRANSACCIÓN DEL PROYECTO "I.V. ZAPALLAL – VENTANILLA-ÓVALO 200 MILLAS- AV. NÉSTOR GAMBETTA – PTO. CALLAO"

CIRCULAR N° 5

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

CONSULTA N° 1

N°	ítem/Numeral	Consulta
1	2.6. Bases	En relación con la posibilidad de participación mediante consorcio, agradeceremos confirmar que no existe un límite en cuanto al número de integrantes que lo conformen, así como que no se ha establecido restricción respecto al porcentaje de participación de cada uno de ellos dentro del consorcio.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento, no existe restricción de participantes o porcentaje de estos en consorcio.

CONSULTA N° 2

2	2.9. Bases	Se establece que para la firma de contrato se deberá de presentar copia simple que sustente la experiencia del CONSULTOR, al respecto, mucho agradeceremos pueda confirmar que estos documentos podrán ser órdenes de servicio o contratos o constancias de conformidad o facturas con constancias de pago o cualquier documento que acredite fehacientemente la ejecución de los servicios
---	------------	---

Respuesta:

Los documentos que presente el **Postor** adjudicatario para la firma de contrato deberán ser copia simple de contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio. En ese sentido, la acreditación de la experiencia del consultor se realiza conforme a lo indicado en el literal c) del numeral 2.9 de las Bases.

Asimismo, se precisa que, para las experiencias acreditadas a través de certificados o constancias de prestación de servicios de **contrataciones con privados**, se deberá presentar de manera adicional lo indicado en el numeral 2 de la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 3

3	2.7.3. Bases	Favor confirmar que los vistos y firmas de los representantes legales, así como de los profesionales en los formatos que correspondan, podrán presentarse en versión escaneada para efectos de la presentación de la oferta, sin perjuicio de que, para la suscripción del contrato, puedan solicitarse los documentos en original.
---	--------------	---

Respuesta:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La firma puede ser manuscrita o digital. Para este último caso, la validez de la firma digital se determina en función a lo dispuesto por la Ley N° 27269 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. En ese sentido, no se permiten firmas escaneadas.

CONSULTA N° 4

4	5. a) TDR	Confirmar que el Consultor no deberá realizar estudios técnicos como: Estudio de Tráfico, relevamiento de pavimentos, túnel, evaluación de puentes, etc ; y que toda esta información será entregada por el cliente.
---	-----------	--

Respuesta:

No se confirma. De acuerdo con los Términos de Referencia, el CONSULTOR deberá desarrollar los estudios y evaluaciones técnicas requeridas para sustentar la estructuración y transacción del PROYECTO. La información que proporcione PROINVERSIÓN será utilizada como información base, referencial y/o complementaria, sin sustituir las obligaciones del CONSULTOR establecidas en los TDR.

CONSULTA N° 5

5	6.1.1.3 TDR	Indicar que tipo de evaluaciones se realizarán al túnel y sus componentes, ¿Se realizarán ensayos destructivos y/o no destructivos para definir la situación real de la infraestructura del túnel? O estos estudios serán proporcionados por el cliente.
---	-------------	--

Respuesta:

Se precisa que la evaluación del túnel y sus componentes corresponde a una evaluación de diagnóstico a nivel visual, superficial y funcional no intrusiva, orientada a identificar el estado general de la infraestructura, sus sistemas y las necesidades de intervención para fines de estructuración del PROYECTO.

PROINVERSIÓN proporcionará los planos digitales e información disponible del túnel, los cuales serán utilizados como insumo referencial por el CONSULTOR.

CONSULTA N° 5

6	6.1.2 TDR	Indicar que tipo de evaluaciones se realizarán a los puentes, ¿Se realizarán ensayos destructivos y/o no destructivos para definir la situación real de la infraestructura de los puentes? O estos estudios serán proporcionados por el cliente
---	-----------	---

Respuesta:

No se confirma que la evaluación de puentes será íntegramente proporcionada por el cliente. El CONSULTOR deberá realizar la evaluación de puentes conforme al numeral 6.1.2 de los TDR, considerando inspección, levantamiento de información, evaluación de condición, análisis de capacidad y demás actividades requeridas para los fines del servicio. Los ensayos destructivos no forman parte del alcance mínimo obligatorio, salvo que, como resultado de la inspección o análisis preliminar, el CONSULTOR sustente técnicamente su necesidad y PROINVERSIÓN otorgue conformidad previa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 6

7	16 TDR	Favor indicar si para el cálculo de la fianza, se incluirá el monto total de los honorarios fijos, sin considerar el honorario por éxito.
---	--------	---

Respuesta:

En el presente Concurso por Invitación no existe honorario de éxito. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ascender al 10% de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario, conforme a lo indicado en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSION N° 161-1-2025-CD).

CONSULTA N° 7

8	17 TDR	Se solicita precisar el alcance de la exigencia de colegiatura para los profesionales extranjeros del Equipo Mínimo, considerando que los Términos de Referencia reconocen títulos equivalentes en el país de origen y experiencia internacional. En ese sentido, la exigencia de colegiatura en el Perú podría generar limitaciones prácticas para la participación de especialistas extranjeros, por lo que agradeceremos se aclare este aspecto a fin de asegurar una adecuada concurrencia. Al respecto, se solicita confirmar que no será obligatorio que los profesionales extranjeros se colegien en el Perú, bastando la acreditación de su formación y experiencia conforme a los TDR. En ese supuesto, se solicita precisar que dichos profesionales podrán suscribir la documentación correspondiente, la cual podrá ser refrendada por un profesional colegiado y habilitado en el Perú, al que se le exija únicamente la misma especialidad del profesional del equipo mínimo o una especialidad afín.
---	--------	---

Respuesta:

Este requisito será exigible para los profesionales que **tengan** que contar con **colegiatura y habilitación** de acuerdo con el **marco normativo vigente en Perú** a efectos de desarrollar las funciones propias de su profesión.

De acuerdo con el inciso viii) del numeral 8.2 de los Términos de Referencia (TDR), el supuesto de refrendo **únicamente** estará habilitado en caso de dificultades debidamente probadas por el CONSULTOR en la obtención de las colegiaturas de los especialistas **no residentes** en el Perú, que deben suscribir el(los) entregable(s), en los plazos establecidos.

Se acoge parcialmente su sugerencia, en el sentido que, en el supuesto antes señalado, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN y presentará el(los) entregable(s) debidamente suscritos por los especialistas que correspondan del Equipo Mínimo de Profesionales, acompañado de la rúbrica (refrendo) y sello de profesionales colegiados y habilitados en el Perú, que ejerzan la **misma especialidad y cumplan con tener experiencia similar**¹ al integrante del Equipo Mínimo de Profesionales correspondiente.

Ver Circular N° 4 de Modificaciones N° 1 y 13 a las bases..

¹ Se entiende por **experiencia similar** a aquella que se refiera al tipo de trabajos realizados por el integrante del Equipo Mínimo de Profesionales, mas no será exigible el cumplimiento de las **cantidades** de experiencia o **montos** exigidos en el TDR como parte de los requisitos mínimos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 8

9	A) TDR Metodología de evaluación	<p>En relación con el requisito de acreditación de experiencia mediante comprobantes de pago y documentación que sustente su cancelación, agradeceremos se sirvan confirmar lo siguiente: Que, en concordancia con lo señalado en las propias Bases del Concurso, las cuales establecen que la experiencia puede acreditarse mediante contratos, conformidades o cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio, se admitirán también otros medios de acreditación equivalentes, tales como constancias de conformidad, certificados de prestación u otros documentos emitidos por el cliente. Lo anterior, considerando que la exigencia de comprobantes de pago acompañados de documentación bancaria de cancelación podría no resultar aplicable en todos los casos, como sucede en servicios prestados en el extranjero, servicios antiguos o situaciones en las que dicha información se encuentra sujeta a confidencialidad. En efecto, la obtención de documentación bancaria que permita identificar de manera específica cada servicio, cliente y comprobante de pago no resulta un proceso sencillo, dado que los estados de cuenta usualmente no contienen ese nivel de detalle o trazabilidad directa, lo que obliga a realizar procesos internos de conciliación manual que pueden resultar complejos y en ocasiones inviables por la antigüedad de las transacciones. Asimismo, dicha exigencia involucra información financiera sensible tanto a nivel de la empresa como de los profesionales propuestos, incluyendo ingresos, flujos y relaciones comerciales, lo cual puede encontrarse sujeto a restricciones de confidencialidad frente a terceros. En el caso de los profesionales, la exigencia de sustentar pagos mediante documentación financiera personal resulta aún más delicada, en la medida que implica el acceso a información privada que no necesariamente guarda relación directa con la finalidad de acreditar la experiencia técnica. En ese sentido y en línea con los principios de eficiencia y competencia recogidos en el Reglamento de PROINVERSIÓN, se entiende que la acreditación de la experiencia debe orientarse a verificar la efectiva prestación del servicio, evitando exigencias formales que generen cargas operativas innecesarias o que involucren la exposición de información confidencial no esencial. Siendo así, agradeceremos confirmar que la acreditación de la experiencia con privados no se encuentra restringida exclusivamente a comprobantes de pago cancelados, sino que se permitirá el uso de documentación alternativa idónea que cumpla con demostrar la ejecución efectiva del servicio.</p>
---	--	---

Respuesta:

La acreditación de la experiencia del consultor se realiza conforme a lo indicado en el literal c) del numeral 2.9 de las Bases.

Tratándose de experiencia obtenida con clientes privados, la Entidad se encuentra facultada para requerir medios de prueba que otorguen certeza suficiente sobre la realidad de la prestación y su cancelación, evitando riesgos de acreditaciones meramente declarativas o de difícil corroboración.

En ese sentido, este último requisito es **únicamente aplicable para los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales**, cuando corresponda acreditar experiencia mediante **contrataciones con privados**; no para otro tipo de supuestos. Por tanto, esta exigencia resulta razonable a efectos de corroborar la fehaciencia de la documentación presentada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver Circular N° 4 Modificación N° 6 a las bases.

CONSULTA N° 90

10	A) TDR Metodología de evaluación	Respecto a que para la experiencia del postor se validará aquella en la etapa de transacción, agradeceremos confirmar que será válida la experiencia en dicha etapa tanto como asesor de la entidad como del privado que participa en el proceso de transacción como postor. Lo anterior, considerando que la participación en la etapa de transacción, independientemente del lado asesorado, implica el desarrollo de actividades sustancialmente similares vinculadas a procesos de negociación, cierre contractual y adjudicación.
----	--	--

Respuesta:

Sin perjuicio de que la asesoría sea brindada al sector público o privado, lo importante será verificar que las funciones y/o actividades desarrolladas por el Postor a efectos de acreditar la experiencia solicitada, correspondan a aquellas detalladas en los Términos de Referencia y Metodología de Evaluación.

Asimismo, se han incluido precisiones para la acreditación de los requisitos mínimos por parte del Postor en la Metodología de Evaluación.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 5 y 8 a las bases.

CONSULTA N° 101

11	A) TDR Metodología de evaluación	Respecto a la experiencia referida al postor, agradecemos confirmar a qué para las experiencias referidas a transporte de uso público, serán válidos proyectos desarrollados en el ámbito ferroviario, portuario y vial.
----	--	--

Respuesta:

Se confirma su entendimiento. Esto se encuentra especificado en la nota al pie 15 del literal a) correspondiente al numeral 17 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 112

12	A) TDR Metodología de evaluación	Se hace mención a varias notas al pie de página, sin embargo, no se indica cuáles son esas notas.
----	--	---

Respuesta:

Se han incluido precisiones en la Metodología de Evaluación a fin de considerar la información de notas al pie a las que se hace referencia.

Ver Circular N° 04 Modificación N° 7 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 123

13	B.1. TDR Metodología de evaluación	<p>En relación con el requisito de experiencia del Jefe de Equipo, mucho agradeceremos se sirvan confirmar que la experiencia en la fase de ejecución contractual será igualmente considerada válida para efectos de acreditación, siempre que esta se encuentre vinculada a la gestión integral del contrato.</p> <p>Lo anterior, considerando que el rol del Jefe de Equipo en este tipo de consultorías implica una visión transversal del ciclo del proyecto, en la cual la experiencia en ejecución contractual permite identificar de manera directa aspectos críticos como asignación de riesgos, desempeño de las obligaciones contractuales, mecanismos de resolución de controversias y lecciones aprendidas que inciden en la adecuada estructuración de futuros proyectos.</p> <p>Asimismo, cabe señalar que, en procesos previos de contratación de servicios similares, se ha adoptado un enfoque amplio en la evaluación de la experiencia del Jefe de Equipo, permitiendo considerar la participación en fases de ejecución contractual como experiencia relevante, en la medida que esta contribuya al entendimiento integral del ciclo de vida del proyecto.</p> <p>En ese sentido, agradeceremos confirmar que la experiencia del Jefe de Equipo podrá ser evaluada en un sentido amplio, no limitándose exclusivamente a las fases de estructuración o transacción.</p>
-----------	--	---

Respuesta:

No se acepta su sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 134

14	B.1. TDR Metodología de evaluación	<p>En relación con el requisito de experiencia del Jefe de Equipo, mucho agradeceremos se sirvan confirmar que la experiencia en proyectos ferroviarios se considerará como proyectos de infraestructura de transporte.</p>
-----------	--	---

Respuesta:

Se confirma su entendimiento. Esto se encuentra especificado en la nota al pie 15 del literal a) correspondiente al numeral 17 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 145

15	B.1. TDR Metodología de evaluación	<p>Favor confirmar que para el perfil de Jefe de equipo la experiencia equivalente se considerará cargos como Director, Coordinador, Coordinador Técnicos, Project Manager, Gerente de Proyectos y/o de Obra y Jefe de Oficina Técnica, Jefe de Estructuración y/o Licitaciones y/o de contratos.</p>
-----------	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 2 y 9 a las bases.

CONSULTA N° 156

16	B.3. TDR Metodología de evaluación	Favor en relación al perfil de Especialista en modelación de Demanda brindar detalle de los proyectos que son válidos como transporte vial urbana o interurbana, asimismo que será válida a la experiencia en la fase de promoción y ejecución.
----	--	---

Respuesta:

Se precisa que serán válidas las experiencias vinculadas con demanda, tráfico, transporte, tránsito o movilidad en proyectos de infraestructura de transporte vial urbana o interurbana, incluyendo proyectos desarrollados en fases de formulación, estructuración, promoción, transacción, ejecución contractual u operación, siempre que las actividades efectivamente acreditadas guarden correspondencia con el perfil requerido y con la Metodología de Evaluación. La denominación del cargo es referencial; prevalecerá el contenido de las funciones y actividades acreditadas.

CONSULTA N° 167

17	B.2. TDR Metodología de evaluación	En relación con los requisitos de experiencia del Especialista en Modelación Económico - Financiera de APP, mucho agradeceremos se sirvan confirmar que la experiencia en modelación y evaluación económico - financiera desarrollada durante la fase de ejecución contractual será considerada válida para efectos de acreditación, no limitándose exclusivamente a casos en los que dicha participación haya derivado en la suscripción de una adenda. Lo anterior, considerando que durante la fase de ejecución contractual se desarrollan actividades sustantivas de modelación económica - financiera, tales como gestión de riesgos financieros y soporte en procesos de toma de decisiones, las cuales requieren un nivel técnico equivalente que el requerido en fases previas del proyecto. Asimismo, en procesos previos de contratación de servicios similares, se ha reconocido la validez de la experiencia adquirida en la fase de ejecución contractual, aun cuando esta no haya culminado en la formalización de adendas, sino en el desarrollo de análisis y modelaciones sustantivas vinculadas a la gestión del contrato. En ese sentido, agradeceremos confirmar que la experiencia del Especialista en Modelación Económico - Financiera podrá ser evaluada en un sentido amplio.
----	--	--

Respuesta:

En atención a su consulta, se precisa que para la experiencia mínima en la especialidad financiera acreditable en la fase ejecución contractual se solicita aquella en la cual el especialista haya sido

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

responsable de la modelación económica financiera o evaluación económico-financiera en procesos de adendas.

Asimismo, el mismo texto indicado en los Términos de Referencia, señala que, dicha experiencia financiera mínima, también durante la fase de ejecución contractual, puede ser acreditada con procesos de cierre financiero, reestructuración financiera, transferencia de participación o cesión de posición contractual en la fase de ejecución contractual.

CONSULTA N° 178

18	B.2. TDR Metodología de evaluación	En relación con los requisitos de experiencia del Especialista en Modelación Económico -Financiera de APP, mucho agradeceremos se sirvan confirmar la Maestría en Negocios Globales será válido como postgrado a fin.
----	--	---

Respuesta:

No se acoge lo solicitado. Se considera que la Maestría en Negocios Globales no es a fin a la especialidad financiera.

CONSULTA N° 189

19	B.2., B.3., B.4. TDR Metodología de evaluación	Respecto a la experiencia exigida a los profesionales del equipo mínimo inciso B2, B3, B4, agradeceremos confirmar que dentro de los proyectos de infraestructura o transporte viales también se considerarán válidos los proyectos ferroviarios. Lo anterior, considerando que ambos corresponden a infraestructura de transporte y comparten características técnicas y contractuales similares en el marco de proyectos de inversión
----	--	---

Respuesta:

No es correcto su entendimiento. no se considerarán como infraestructura o transporte viales proyectos ferroviarios.

CONSULTA N° 19

20	B.2., B.5. TDR Metodología de evaluación	Sobre la experiencia exigida a los profesionales del Equipo Mínimo de Profesionales conforme incisos B2 y B5, respecto a proyectos de infraestructura de transporte de uso público, agradeceremos confirmar que se considerarán válidos proyectos desarrollados en el ámbito ferroviario, portuario y vial. Lo anterior, considerando que todos ellos forman parte de infraestructura de transporte de uso público y presentan estructuras contractuales y esquemas de participación privada comparables.
----	--	---

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 220

21	B.5. TDR Metodología de evaluación	<p>En relación con los requisitos de experiencia del Especialista Legal, mucho agradeceremos se sirvan confirmar que la experiencia adquirida en la fase de ejecución contractual será considerada válida para efectos de acreditación, no limitándose únicamente a la participación en las fases de estructuración o transacción, ni exclusivamente a procesos que hayan derivado en la suscripción de adendas.</p> <p>Lo anterior, considerando que la ejecución contractual constituye una etapa en la que se materializa la aplicación práctica del diseño legal del contrato, permitiendo al especialista adquirir experiencia directa en la interpretación de cláusulas, gestión de controversias, análisis de riesgos legales, cumplimiento de obligaciones contractuales y adaptación de mecanismos contractuales a situaciones reales, aspectos que resultan fundamentales para una adecuada estructuración jurídica de proyectos.</p> <p>Asimismo, cabe señalar que, en procesos previos de contratación de servicios similares, se ha considerado la experiencia en ejecución contractual como parte relevante del perfil legal requerido, en tanto aporta conocimiento aplicado que fortalece la calidad del análisis jurídico en etapas de estructuración y transacción.</p> <p>En ese sentido, agradeceremos confirmar que la experiencia del Especialista Legal podrá ser evaluada en un sentido amplio, siempre que se encuentre vinculada a aspectos sustantivos de la gestión contractual.</p>
-----------	--	--

Respuesta:

Se acoge su sugerencia. Se han agregado precisiones respecto a la acreditación de experiencia del Especialista Legal, en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 3 y 10 a las bases.

CONSULTA N° 21

22	TDR Metodología de evaluación	Favor de confirmar que para el límite de 10 hojas del plan de trabajo no será considerado el cronograma Gantt
-----------	----------------------------------	---

Respuesta:

El Cronograma Gantt forma parte de la sección C. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio, por lo que su presentación se encontrará en el límite de las diez (10) páginas para dicha propuesta. Sin embargo, se precisa que, en el caso de dicho cronograma, se admitirá que su presentación sea en formato de hoja A3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 22

23	Pie de página ANEXO N° 2, N° 3, N° 4	<p>En el pie de página de los anexos se precisa que, en caso de consorcio, deberán suscribir la propuesta los representantes legales de todos los integrantes, salvo que estos hayan otorgado poder a un representante común.</p> <p>En ese sentido, agradeceremos confirmar si dicho otorgamiento de poder puede efectuarse mediante un documento de formato libre, con firmas simples (manuscritas o escaneadas), en el cual los representantes de cada empresa deleguen facultades a un apoderado para suscribir la propuesta y representarlos en el acto público correspondiente.</p>
----	--------------------------------------	---

Respuesta:

Es correcto su entendimiento, la designación del apoderado podrá ser mediante un documento con formato libre, en el cual los representantes de cada empresa deleguen facultades a un apoderado o representante común.

La firma puede ser manuscrita o digital. Para este último caso, la validez de la firma digital se determina en función a lo dispuesto por la Ley N.° 27269 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 052-2008-PCM, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. En ese sentido, no se permiten firmas escaneadas.

CONSULTA N° 234

24	Fechas Anexo N° 5	<p>En relación con el plazo establecido para la presentación de la propuesta técnica, mucho agradeceremos se sirvan evaluar la posibilidad de otorgar una ampliación razonable del mismo, de al menos 3 semanas.</p> <p>Al respecto, cabe señalar que la elaboración de la propuesta técnica implica la revisión detallada de los Términos de Referencia, el análisis de múltiples disciplinas técnicas, la validación de la disponibilidad y experiencia específica del equipo profesional propuesto, así como la recopilación y verificación de la documentación de sustento correspondiente. Una ampliación del plazo contribuiría a asegurar la adecuada formulación de propuestas técnicas sólidas, consistentes, en beneficio del proceso de selección, permitiendo contar con una mayor concurrencia de postores y elevando la calidad de las ofertas presentadas.</p>
----	-------------------	---

Respuesta:

Ver Circular N° 3 de Modificación de Cronograma.

CONSULTA N° 24

25	Firmante ANEXO N° 7, N° 8 y N° 16	Favor de confirmar que, en caso de consorcio, los anexos podrán ser suscritos por los representantes legales de cada uno de los integrantes o por el representante común.
----	-----------------------------------	---

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 26

26	Bases del Concurso, Numeral 17.a TDR, pie de página 15: "infraestructura de transporte de uso público comprende carreteras, puertos, aeropuertos y vías férreas"	Consulta 1: Se solicita confirmar que las cinco (5) consultorías exigidas como experiencia mínima del Postor pueden corresponder a cualquiera de las modalidades de infraestructura de transporte de uso público señaladas en el pie de página 15 (carreteras, puertos, aeropuertos y vías férreas), sin requerir que sean exclusivamente del subsector vial. Sugerencia: Ratificar que se aceptan experiencias en cualquiera de las cuatro modalidades indicadas, independientemente del modo de transporte, siempre que se trate de APP en infraestructura de transporte de uso público.
----	--	---

Respuesta:

Se confirma su entendimiento. La experiencia mínima exigida al Postor puede encontrarse referida a cualquiera de las modalidades de infraestructura de transporte de uso público que se encuentran indicadas en la nota al pie número 15 en los Términos de Referencia, y al menos una (1) de las experiencias deberá ser en infraestructura vial o vial urbano.

CONSULTA N° 27

27	Bases del Concurso, pie de página 17: "Capex (costo de inversión) del proyecto de infraestructura de transporte de uso público"	Consulta 2: Respecto del CAPEX acumulado de USD 200 millones exigido como mínimo: a) ¿Se considera el CAPEX total del proyecto al cierre, el monto adjudicado o el monto efectivamente ejecutado? b) ¿Es admisible la sumatoria de CAPEX entre las cinco (5) consultorías presentadas para alcanzar el umbral, o cada experiencia debe cumplirlo individualmente? Sugerencia: Confirmar que el CAPEX acreditable corresponde al monto de inversión del proyecto al que se prestó la asesoría, y que la suma de las cinco experiencias presentadas es la base para verificar el cumplimiento del umbral mínimo de USD 200 millones.
----	---	---

Respuesta:

El CAPEX será el que corresponda a la fase en la que se obtuvo la experiencia. Si la experiencia proviene de la fase de transacción, el monto de CAPEX será el de la fecha de cierre. Por otra parte, es admisible sumar el CAPEX de hasta cinco (5) experiencias para alcanzar el umbral.

CONSULTA N° 28

28	Experiencia en el extranjero y modalidades equivalentes a APP	Consulta 3: Se solicita precisar qué se entiende por "equivalente en el extranjero" y si comprende modalidades como concesiones, BOT, BOO, PFI u otras formas de asociación público-privada reguladas bajo legislaciones extranjeras, incluso cuando no se denominen formalmente "APP" en el país de origen, siempre que el postor acredite su participación en el componente técnico o financiero del proyecto. Sugerencia: Ratificar que se aceptan experiencias en el extranjero bajo cualquier esquema de asociación público-privada, concesión, BOT, BOO, PFI u otros similares; bastando que el postor acredite su participación efectiva en la estructuración técnica y/o financiera del proyecto.
----	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se confirma su entendimiento. Se aceptan experiencias en el extranjero bajo modalidades equivalente a las Asociaciones Público-Privadas.

CONSULTA N° 29

29	Bases del Concurso, numeral sobre Acreditación de experiencias: requieren la presentación de contratos, conformidades y, según corresponda, comprobantes de pago.	Consulta 4: Respecto a la acreditación documental de la experiencia: a) ¿Son aceptables las declaraciones juradas del cliente como medio idóneo de acreditación, o se requiere obligatoriamente presentar los contratos y las conformidades de los entregables? b) Para experiencias con el Estado peruano, ¿basta presentar copia del contrato y de los informes aprobados por la entidad contratante, sin necesidad de adjuntar comprobantes de pago? Sugerencia: Ratificar que para experiencias con el Estado peruano basta presentar copia del contrato e informes aprobados por la entidad contratante. Para experiencias con privados, aceptar declaraciones juradas del cliente, complementadas con comprobantes de pago u órdenes de servicio cuando sean razonablemente disponibles.
----	---	---

Respuesta:

Los documentos que presente el **Postor** adjudicatario para la firma de contrato deberán ser copia simple de contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio. En ese sentido, la acreditación de la experiencia del consultor se realiza conforme a lo indicado en el literal c) del numeral 2.9 de las Bases.

Asimismo, se precisa que, para las experiencias acreditadas a través de certificados o constancias de prestación de servicios de **contrataciones con privados**, se deberá presentar de manera adicional lo indicado en el numeral 2 de la Metodología de Evaluación.

Tratándose de experiencia obtenida con clientes privados, la Entidad se encuentra facultada para requerir medios de prueba que otorguen certeza suficiente sobre la realidad de la prestación y su cancelación, evitando riesgos de acreditaciones meramente declarativas o de difícil corroboración.

En ese sentido, este último requisito es **únicamente aplicable para los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales**, cuando corresponda acreditar experiencia mediante **contrataciones con privados**; no para otro tipo de supuestos. Por tanto, esta exigencia resulta razonable a efectos de corroborar la fehaciencia de la documentación presentada

Ver Circular N° 4 Modificación N° 6 a las bases.

CONSULTA N° 30

30	Tipo de infraestructura acreditable para los especialistas – Numeral 17.a TDR	Consulta 5: Se solicita confirmar que la experiencia acreditable para los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Jefe de Equipo, EMEF, EMD, ET y EL) puede corresponder a cualquiera de las modalidades de infraestructura de transporte de uso público (carreteras, puertos, aeropuertos y vías férreas), bajo el mismo criterio aplicable al Postor. Sugerencia: Ratificar que las experiencias acreditables para los especialistas no se limitan al subsector vial, sino que comprenden toda infraestructura de transporte de uso público.
----	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se advierte que, respecto al Postor, Jefe de Equipo, Especialista en Modelación Económico – Financiera de APP y Especialista Legal, se ha considerado como experiencia mínima acreditable a proyectos de infraestructura de transporte de uso público.

Por otro lado, únicamente, para el Especialista Técnico y Especialista en modelamiento de demanda se mantiene la exigencia mínima referida a "proyectos de infraestructura vial", los que comprenden carreteras, caminos y autopistas para el tránsito de vehículos.

Finalmente, se advierte que el tipo de experiencia solicitada también podrá variar en función a lo que se pretenda acreditar: experiencia mínima o experiencias adicionales.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 9, 10, 11 y 12 a las bases.

CONSULTA N° 31

31	Numerales 17.b y 17.c TDR	<p>Consulta 6: Se solicita confirmar si un mismo profesional puede acumular el rol de Jefe de Equipo y de Especialista en Modelación Económica-Financiera de APP, siempre que cumpla acumulativamente los requisitos de ambos perfiles.</p> <p>Sugerencia: Incorporar expresamente la posibilidad de acumulación de roles cuando el profesional cumpla acumulativamente: (i) título profesional en Ingeniería o Economía y, para el rol EMEF, grado de Maestría en Finanzas, Ingeniería Financiera, Administración o Economía; (ii) mínimo quince (15) años de experiencia profesional; (iii) experiencia como Jefe de Equipo en hasta tres (3) proyectos APP de infraestructura de transporte con inversión acumulada igual o superior a USD 200 millones; y (iv) experiencia en modelación económica-financiera en al menos dos (2) experiencias profesionales con inversión acumulada igual o superior a USD 100 millones. Esta disposición no modifica el número de profesionales del Equipo Mínimo.</p>
----	---------------------------	--

Respuesta:

No se acoge su sugerencia.

Conforme a lo indicado en el numeral 17 de los Términos de Referencia, al no estar permitida la delegación de funciones de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, tampoco se encuentra permitido que un mismo profesional pueda acumular dos roles dentro del referido equipo.

CONSULTA N° 32

32	Numerales 17.c al 17.e TDR: los especialistas EMEF, EMD y ET deben acreditar experiencia en proyectos con inversión acumulada igual o mayor a USD 100 millones	<p>Consulta 7: Se solicita evaluar la flexibilización del umbral mínimo de USD 100 millones por proyecto para los especialistas, dado que la mayoría de proyectos viales peruanos no alcanza dicho umbral individualmente.</p> <p>Sugerencia: Reducir el umbral mínimo por proyecto a USD 50 millones, o admitir alternativamente que la experiencia se acredite mediante participación en proyectos cuya inversión acumulada (sumatoria de experiencias presentadas) sea igual o mayor a USD 100 millones. Asimismo, ampliar los proyectos acreditables para incluir contratos CREMA, contratos con MTC, gobiernos regionales u organismos multilaterales.</p>
----	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

No se acoge su sugerencia.

Conforme a lo establecido en el numeral 17 de los Términos de Referencia, la experiencia exigida, como mínimo, a los especialistas es acumulada, no por proyecto. De esta manera, se exige una "inversión acumulada" que es el resultado de la suma de experiencias, no existiendo un umbral mínimo por proyecto.

Los proyectos que son susceptibles de ser acreditados son los que cumplen las características exigidas para cada caso, dependiendo del miembro que forme parte del Equipo Mínimo de Profesionales.

CONSULTA N° 33

33	Alcance de la experiencia del EMEF – Numeral 17.c TDR	<p>Consulta 8: Numeral 17.c TDR. Se requiere experiencia del EMEF como responsable de evaluación económico-financiera en procesos de promoción o de modelación en procesos de adendas. Considerando que las actividades de cierres financieros, reestructuración financiera, transferencia de participaciones/acciones (equity) y cesión de posición contractual implican la misma competencia técnica de modelación económico-financiera y son habituales en proyectos APP en fase de ejecución contractual, se solicita un pronunciamiento sobre su admisibilidad.</p> <p>Sugerencia: Confirmar que también será plenamente válida la experiencia del EMEF en cierres financieros, reestructuración financiera, transferencia de participaciones/acciones (equity) o cesión de posición contractual en la fase de ejecución contractual, conforme expresamente lo permite el propio numeral 17.c TDR.</p>
-----------	---	---

Respuesta:

Conforme a lo indicado en el literal c) del numeral 17 de los Términos de Referencia, la experiencia mínima exigida al Especialista en Modelación Económico – Financiera de APP, no solo se encuentra referida a lo indicado en su consulta, sino que abarca, además de la evaluación económico financiera en el marco del proceso de promoción de la inversión privada (o su equivalente en el extranjero), experiencia en modelación económica financiera o evaluación económico-financiera en procesos de adendas, cierres financieros, reestructuración financiera, transferencia de participación o cesión de posición contractual en la fase de ejecución contractual.

CONSULTA N° 34

34	Especialista Legal – definición de "cargo" – Numeral 17.f TDR (página 32 de 34)	<p>Consulta 9: Se requiere que el Especialista Legal haya ocupado un "cargo" como especialista o equivalente en asesoría de procesos de promoción de proyectos APP o ejecución de contratos APP. Sin embargo, no se precisa qué debe entenderse por "cargo", lo cual podría excluir indebidamente experiencias desarrolladas bajo contratos de consultoría, asesoría externa o locación de servicios, modalidades habituales en proyectos APP.</p> <p>Sugerencia: Confirmar que el término "cargo" comprende cualquier posición funcional efectivamente desempeñada por el profesional, independientemente del régimen contractual o denominación utilizada (planilla, locación de servicios, contrato de consultoría, asesoría externa, etc.).</p>
-----------	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Respecto al cargo de especialista o equivalente, la Entidad evaluará la experiencia acreditada con base en las funciones o actividades efectivamente desarrolladas por el profesional, con independencia de la denominación del puesto o el régimen contractual utilizado. Dichas funciones y/o actividades deberán estar detalladas en el Anexo N° 8 de las Bases.

CONSULTA N° 35

35	Especialista Legal – pertinencia de experiencia en ejecución contractual – Numeral 17.f TDR	Consulta 10: Se admite experiencia en fase de ejecución de contratos APP para el Especialista Legal, pese a que el objeto de la presente consultoría corresponde a las fases de formulación, estructuración y transacción del PROYECTO. Dicha experiencia no guarda relación directa con el alcance principal del servicio. Sugerencia: Precisar la pertinencia de dicha exigencia y confirmar que la experiencia en estructuración, transacción, diseño contractual, promoción de inversión privada o adjudicación de proyectos APP será plenamente válida para acreditar el perfil requerido, sin necesidad de acreditar experiencia adicional en ejecución contractual.
----	--	---

Respuesta:

Se precisa que la experiencia requerida para el Especialista Legal en la fase de ejecución contractual de contratos APP resulta pertinente y guarda relación con el objeto de la consultoría, considerando que los Términos de Referencia comprenden actividades vinculadas a la asignación y mitigación de riesgos, análisis de bancabilidad, mecanismos de solución de controversias, régimen de penalidades, actualización contractual y evaluación de modificaciones contractuales en el marco de las actividades a ser desarrolladas por el Consultor.

En dicho contexto, la experiencia en ejecución contractual aporta conocimiento práctico respecto de la aplicación, interpretación y gestión de contratos APP, lo cual contribuye al adecuado diseño contractual y a la sostenibilidad del proyecto.

Asimismo, se precisa que también será plenamente válida la experiencia en estructuración, transacción, diseño contractual, promoción de la inversión privada y adjudicación de proyectos APP, siempre que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los TDR.

Ahora bien, corresponde a cada Postor revisar el tipo de experiencia específica que debe ser declarada y/o acreditada por el Especialista Legal, la cual varía dependiendo si se desea acreditar experiencia mínima o experiencias adicionales.

Finalmente, se advierte que, el objeto de la presente consultoría no comprende experiencia en la fase de Formulación, la cual se encuentra fuera del alcance del "Proceso de Promoción", la cual comprende a las etapas de Estructuración y Transacción, conforme al numeral 22 de la sección de definiciones que forma parte del artículo 5 del Reglamento de la Ley 32441.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 36

36	Permanencia del Equipo Mínimo de Profesionales – Numeral 17 TDR	Consulta 11: Se solicita confirmar el procedimiento aplicable para el reemplazo de profesionales del Equipo Mínimo durante la ejecución del Contrato, así como las causales aceptables y el plazo de comunicación a PROINVERSIÓN, garantizando que el profesional reemplazante deberá cumplir, como mínimo, los mismos requisitos del profesional original. Sugerencia: Confirmar que el reemplazo procede por causales objetivas (renuncia, incapacidad sobreviniente, fallecimiento, fuerza mayor) y que el reemplazante deberá acreditar requisitos iguales o superiores a los del profesional sustituido, sin requerir aprobación discrecional adicional.
-----------	---	--

Respuesta:

Conforme a lo indicado en el numeral 17 de los Términos de Referencia, la sustitución de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales requiere contar con la aprobación previa por parte de PROINVERSIÓN. En ese sentido, causa que motiva la sustitución debe encontrarse debidamente sustentada por el CONSULTOR y ser aceptada por PROINVERSIÓN.

Además, se indica que el CONSULTOR podrá reemplazar al profesional por otro, siempre que este último cumpla con los requisitos mínimos de los TDR y con los criterios de calificación acreditados por el profesional sustituido.

CONSULTA N° 37

37	Bases del Concurso, página 16: "En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento, numerales 24.6 y 24.7"	Consulta 12: Se solicita precisar el procedimiento aplicable previsto en los numerales 24.6 y 24.7 del artículo 24 del Reglamento, así como el efecto exacto de presentar una Propuesta Económica superior al 100% del Valor Estimado: ¿se procede a la descalificación automática, a una negociación con el postor, o existe algún margen de tolerancia? Sugerencia: Publicar o referir expresamente el contenido aplicable de los numerales 24.6 y 24.7 del artículo 24 del Reglamento, a fin de que los Postores conozcan con anticipación el procedimiento aplicable y los criterios de aplicación.
-----------	--	--

Respuesta:

En el supuesto que la mejor oferta supere el 100% del valor estimado, el Comité procederá conforme lo establecido en el numeral 24.7 del artículo 24 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD). En dicho numeral se desarrollan los ámbitos aplicables en caso suceda lo señalado en la consulta.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 38

38	Numeral 14.1 TDR Anexo N° 12: "La Propuesta Económica se expresará en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos, impuestos, tributos, gastos y utilidad"	Consulta 13: Respecto al tratamiento del IGV en la Propuesta Económica: a) Se solicita confirmar que el monto consignado en el Anexo N° 12 corresponde al honorario total con IGV incluido, conforme expresamente indica la nota al pie del formato. b) ¿Cuál es el plazo máximo de pago, contado desde la conformidad otorgada por el Director de Proyecto y la emisión del comprobante de pago? c) Respecto a viáticos y gastos por viajes a la zona del PROYECTO incluidos en el honorario fijo, ¿se considera algún tope o se trata de costos absorbidos íntegramente por el CONSULTOR? Sugerencia: Ratificar expresamente que el monto del Anexo N° 12 incluye IGV; precisar el plazo de pago aplicable (sugiriéndose un máximo de quince (15) días hábiles desde la emisión del comprobante) y confirmar que los gastos por viajes y viáticos están incluidos en el honorario fijo sin tope adicional.
-----------	---	---

Respuesta:

Se confirma parcialmente su consulta.

Respecto al IGV y los costos de viáticos y gastos de viaje se precisa que, su oferta económica debe incluir todos los impuestos que resulten aplicables, así como los gastos por viajes y viáticos, los cuales forman parte del honorario fijo, conforme a lo indicado en el Anexo 12 de las Bases.

Respecto al plazo de pago, el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, no establece un plazo máximo para realizar el pago de la consultoría. Sin embargo, por procedimientos administrativos estos se estarían realizando en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles luego de la conformidad del servicio y siempre que el expediente de pago no cuente con observación alguna. Asimismo, los gastos corren a cuenta del Consultor.

CONSULTA N° 39

39	Numeral 11 TDR y artículo 39 del Reglamento de Consultorías. Cláusula 4.6 del modelo de contrato	Consulta 14: Se solicita precisar: a) ¿Cuál es el límite máximo en porcentaje del honorario original aplicable a las reducciones o prestaciones adicionales? b) ¿El procedimiento contempla expresamente la negociación de la retribución adicional, los plazos asociados y la modificación del cronograma? c) Nuestro entendimiento es que la Cláusula 4.6 del Contrato no habilita encargos unilaterales por parte de PROINVERSIÓN, sino que cualquier prestación adicional deberá aprobarse conforme al Reglamento de Consultorías, con alcance, plazo, sustento técnico, certificación presupuestaria y retribución adicional, dentro del límite aplicable. Sugerencia: Confirmar el entendimiento del literal c) y precisar el procedimiento, los límites cuantitativos y los criterios aplicables a prestaciones adicionales y reducciones, garantizando el equilibrio económico-financiero del Contrato.
-----------	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Los límites (numeral 39.1) y el tratamiento aplicable para los adicionales y reducción se encuentra regulado en el artículo 39 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN. Los adicionales y las reducciones de prestaciones son aprobadas unilateralmente por el Usuario y, en caso ello afecte el plazo previsto en el Contrato de Consultoría, corresponderá que las partes suscriban una adenda al mismo (al calificar como una modificación al Contrato), de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 39.4 del referido Reglamento.

CONSULTA N° 40

40	Numeral 16 TDR y artículos 36.1 y 36.3 del Reglamento de Consultorías: las garantías podrán otorgarse mediante carta fianza, depósito en cuenta o retención.	Consulta 15: Se solicita precisar: a) Para postores extranjeros o consorcios con miembros no domiciliados, ¿se admiten cartas fianza emitidas por bancos del exterior con confirmación local, o se requiere obligatoriamente emisor del sistema financiero peruano? b) ¿Cuál es el plazo máximo para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento una vez emitida la conformidad del último entregable? Sugerencia: Ratificar la admisibilidad de cartas fianza extranjeras debidamente confirmadas por entidades bancarias del sistema financiero peruano y precisar un plazo máximo para la devolución de la garantía no mayor a treinta (30) días calendario desde la conformidad del último entregable.
-----------	--	---

Respuesta:

El postor adjudicatario de la Buena Pro podrá optar por cualquiera de las tres (3) modalidades de garantía de fiel cumplimiento: carta fianza, retención o depósito en cuenta; de conformidad con lo indicado en el artículo 36 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD).

En el referido artículo 36 también se establece quienes pueden ser emisores de las referidas Cartas Fianza. En el caso de bancos extranjeros, se indica que estos deben estar considerados en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, siempre que sea confirmada por una de las instituciones autorizadas por la SBS y AFP, para funcionar en el territorio nacional.

Respecto al plazo de devolución de las garantías no se ha regulado un plazo, sin embargo, la Oficina de Administración gestionará su solicitud de manera diligente.

CONSULTA N° 41

41	Numeral 15 TDR: "El atraso por parte del CONSULTOR en la presentación oportuna de los entregables generará la imposición de penalidades, conforme a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Consultorías".	Consulta 16: Respecto al régimen de penalidades: a) Se solicita confirmar el tope máximo acumulado de penalidades aplicable, así como el procedimiento de aplicación. b) Nuestro entendimiento es que no procederán penalidades cuando el retraso derive de causas no atribuibles al CONSULTOR (demoras en la entrega de información por PROINVERSIÓN o entidades públicas, observaciones tardías, paralizaciones por fuerza mayor o caso fortuito). Sugerencia: Confirmar el entendimiento del literal b) y precisar el tope máximo acumulado de penalidades, garantizando que el régimen no se aplicará a retrasos imputables a terceros o a PROINVERSIÓN.
-----------	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Conforme lo regulado en el artículo 40 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo N° 161-1-2025-CD), la penalidad por incumplimiento es de hasta el 10% del monto del contrato.

El tratamiento y procedimiento aplicable a las penalidades por incumplimiento se encuentra detallado en la Cláusula Décima del modelo de Contrato de Servicios de Consultoría (anexo 16 de las Bases), en el numeral 15 de los Términos de Referencia, así como en el numeral 40.1 del referido Reglamento o de la norma que lo sustituya. En ese sentido, los incumplimientos de las prestaciones a cargo del Consultor que motivan la imposición de penalidades, en efecto, deben encontrarse referidos a razones que le resulten imputables.

Por otro lado, parte de los supuestos a los que se hace referencia en el literal b) de la consulta forman parte de los supuestos de Suspensión de Obligaciones, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 38 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN y en la Cláusula Novena del modelo de Contrato de Servicios de Consultoría (anexo 16 de las Bases).

Por tanto, corresponde realizar una evaluación integral de los distintos mecanismos con los que cuenta el Consultor durante el desarrollo de la fase de ejecución contractual a fin de evitar la imposición de penalidades por causas que no le resulten imputables.

CONSULTA N° 42

42	Conformidad de entregables previa al pago – Numerales 14 y 15 TDR	<p>Consulta 17: Numerales 14 y 15 TDR, en concordancia con el numeral 8.3 TDR. Se establece un esquema de pago por entregables sujetos a conformidad. Considerando que el numeral 8.3.i de los TDR precisa que "la falta de observaciones no genera la aprobación automática del entregable", se solicita confirmar que:</p> <p>a) Cuando PROINVERSIÓN no formule observaciones ni se pronuncie expresamente dentro del plazo previsto en el numeral 8.3.i de los TDR, el CONSULTOR podrá requerir formalmente el pronunciamiento de PROINVERSIÓN, debiendo esta emitirlo en un plazo razonable adicional, garantizándose así la predictibilidad del flujo de pagos y evitando dilaciones administrativas.</p> <p>b) PROINVERSIÓN emitirá previamente la conformidad correspondiente antes de requerir al CONSULTOR la emisión del comprobante de pago, conforme al orden secuencial natural del proceso administrativo.</p> <p>Sugerencia: Ratificar el entendimiento del literal b) y precisar el plazo adicional aplicable a que se refiere el literal a), a efectos de evitar que la ausencia de pronunciamiento de PROINVERSIÓN dilate indefinidamente el flujo de pagos al CONSULTOR.</p>
----	--	---

Respuesta:

Los plazos máximos para que PROINVERSIÓN emita su pronunciamiento respecto a la evaluación de los Entregables presentados por el Consultor, así como los supuestos en los que los plazos podrán ser ampliados, se encuentra en el numeral 8.3 de los Términos de Referencia. Asimismo, se advierte que no será reconocido el pago de los Entregables del servicio hasta que se haya otorgado la conformidad correspondiente a satisfacción de PROINVERSIÓN, conforme a lo indicado en el inciso xi) del referido numeral 8.3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respecto a la consulta b) formulada, se confirma su entendimiento.

CONSULTA N° 43

43	Criterios de observación a entregables – Cláusula Octava del Contrato	<p>Consulta 18: Cláusula octava del modelo de contrato. Se establece que la conformidad será otorgada por el Coordinador del Contrato. Nuestro entendimiento es que las observaciones que pueda formular PROINVERSIÓN deberán estar sustentadas técnicamente y vinculadas al cumplimiento de los TDR, no pudiendo basarse en criterios de preferencia subjetiva ni en cambios de enfoque posteriores a la suscripción del contrato.</p> <p>Sugerencia: Confirmar dicho entendimiento y precisar que las observaciones deben referirse a incumplimientos objetivos del alcance contractual y no a cambios discrecionales de criterio.</p>
-----------	---	--

Respuesta:

La evaluación de los Entregables se realiza en base a parámetros objetivos, los cuales se encuentran detallados en los numerales 6, 7 y 8 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 44

44	Numeral 8.3 TDR: "En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles computado desde el día siguiente a la recepción del entregable, PROINVERSIÓN deberá pronunciarse".	<p>Consulta 19: Numeral 8.3 TDR. Respecto al proceso de evaluación de entregables, se solicita precisar:</p> <p>a) El numeral 8.3.i de los TDR establece un plazo de diez (10) días hábiles para que PROINVERSIÓN realice la evaluación inicial y formule observaciones. Se solicita confirmar si, una vez subsanadas las observaciones por el CONSULTOR conforme al numeral 8.3.iii (hasta diez días hábiles), aplica nuevamente un plazo máximo para que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento sobre la subsanación, y cuál es dicho plazo.</p> <p>b) ¿Existe un número máximo de rondas de observaciones por entregable, o el procedimiento admite rondas indefinidas?</p> <p>c) En los casos en que PROINVERSIÓN otorgue al CONSULTOR plazos mayores a diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones (conforme expresamente lo permite el numeral 8.3.iii por la complejidad del entregable), ¿cuál es el procedimiento de comunicación y formalización de dicha ampliación?</p> <p>Sugerencia: Precisar el plazo máximo aplicable a PROINVERSIÓN para pronunciarse sobre las subsanaciones del CONSULTOR, manteniéndolo consistente con el plazo inicial de diez (10) días hábiles establecido en el numeral 8.3.i. Limitar a dos (2) rondas máximas las observaciones por entregable, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Formalizar mediante comunicación escrita las ampliaciones de plazo previstas en el numeral 8.3.iii.</p>
-----------	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Conforme a lo establecido en el inciso v) del numeral 8.3 de los TDR, una vez recibida la subsanación de las observaciones, PROINVERSIÓN contará con cinco (5) días hábiles para revisar el levantamiento y pronunciarse sobre la subsanación presentada por el CONSULTOR. De esta manera, dentro de dicho plazo de evaluación, PROINVERSIÓN, a su vez, podrá verificar si las observaciones fueron subsanadas o no. Sin perjuicio de ello, PROINVERSIÓN podrá ampliar el plazo antes señalado, lo cual será comunicado al CONSULTOR, en caso corresponda.

En el mismo numeral, inciso viii), se establece que se contará con dos (2) rondas de observaciones. En caso en la segunda ronda, el Consultor no cumpla con subsanar, PROINVERSIÓN tendrá la facultad de no otorgar la conformidad al entregable. Sin perjuicio de las otras consecuencias administrativas que podrían resultar aplicables (resolución del Contrato, ejecución de la Garantía, aplicación de penalidades, entre otros).

Las ampliaciones de plazo otorgadas por PROINVERSIÓN se comunican mediante Carta, la cual es notificada a los correos de contacto o mesa de partes virtual del Consultor, siguiendo el mismo procedimiento aplicable para la notificación de observaciones al Entregable y/o comunicación de la conformidad correspondiente.

CONSULTA N° 45

45	Numeral 12 TDR: "La suspensión de obligaciones del Consultor no necesariamente afecta el plazo de la consultoría". Artículo 38 del Reglamento de Consultorías regula las causales y procedimiento.	Consulta 20: El Reglamento de Consultorías distingue entre suspensión de obligaciones y modificaciones de plazo, previendo la ampliación por "atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación imputables a PROINVERSIÓN o a las entidades del Estado". Nuestro entendimiento es que: a) Cuando la paralización, atraso o imposibilidad de ejecución derive de causas atribuibles a PROINVERSIÓN, entidades públicas o terceros cuyos insumos sean necesarios para el servicio, corresponderá tramitar la ampliación de plazo aplicable. b) Se mantendrá el derecho del CONSULTOR al pago de los entregables presentados o efectivamente ejecutados, sin aplicación de penalidades. Sugerencia: Confirmar ambos entendimientos y precisar el procedimiento aplicable (forma de comunicación, plazo de respuesta de PROINVERSIÓN y efectos sobre el cronograma).
----	--	--

Respuesta:

Las causales de suspensión de obligaciones se encuentran detalladas en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, así como el procedimiento aplicable. Esto también se condice con lo regulado en la Cláusula Novena del Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría (Anexo 16 de las Bases).

Ahora bien, las causales de modificación de plazo se detallan en el numeral 39.3 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN. Por tanto, las ampliaciones deben analizarse caso por caso y encontrarse asociadas a las causales previamente indicadas.

Para la entrada en vigor de las modificaciones al contrato (incluidas las modificaciones de plazo), corresponderá que las partes suscriban la adenda correspondiente al Contrato de Consultoría, conforme a lo previsto en el numeral 39.4 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Conforme se encuentra establecido en los Términos de Referencia, los pagos se efectuarán luego de emitida la conformidad del Entregable, el cual debe ser desarrollado de manera integral y total por el Consultor.

CONSULTA N° 46

46	Numeral 13 TDR y artículo 42 del Reglamento de Consultorías.	Consulta 21: Se solicita confirmar que la resolución contractual procede únicamente por las causales tasadas en el artículo 42 del Reglamento de Consultorías, y que en caso de resolución por causas no imputables al CONSULTOR se reconocerá el pago proporcional por los entregables efectivamente ejecutados y aprobados, así como por los avances objetivamente verificables de los entregables en curso. Sugerencia: Ratificar dicho entendimiento y precisar el procedimiento de liquidación aplicable.
-----------	--	---

Respuesta:

Las causales de resolución de contrato se encuentran establecidas en el artículo 42 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD).

Conforme se encuentra establecido en los Términos de Referencia, los pagos se efectuarán luego de emitida la conformidad del Entregable, el cual debe ser desarrollado de manera integral y total por el Consultor.

CONSULTA N° 47

47	Asesoría permanente y actualización de documentos – Numeral 5.e TDR	Consulta 22: Numeral 5.e TDR. Se indica que el CONSULTOR deberá "asesorar permanentemente a PROINVERSIÓN" y que podrá realizar "evaluación, revisión y modificación" de documentos, así como actualizaciones "entre otros". Nuestro entendimiento es que: a) Dicha obligación se limita a los entregables y actividades expresamente previstas en los TDR y no comprende requerimientos indefinidos o nuevos análisis no vinculados al alcance de los servicios originalmente contratados. b) Las actualizaciones solo procederán frente a hechos objetivos o externos (observaciones de entidades, cambios normativos, comentarios de postores o decisiones institucionales formalmente comunicadas) y no frente a cambios discrecionales de criterio de PROINVERSIÓN. Sugerencia: Confirmar ambos entendimientos.
-----------	---	--

Respuesta:

El alcance de los servicios contratados se encuentra definido en los Términos de Referencia y en el Contrato de Servicios de Consultoría.

Igualmente, las actualizaciones se referirán a información previamente remitida por el Consultor, en el marco de los alcances de la Consultoría contratada, que deba ser actualizada debido al paso del tiempo, a pedido de PROINVERSIÓN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 48

48	Ejecución "permanente" de actividades de transacción – Numeral 6.2.1.g TDR	Consulta 23: Numeral 6.2.1.g TDR. Se indica que "las actividades señaladas en los literales desde a) hasta f) del presente numeral se ejecutarán permanentemente durante todo el plazo de ejecución del servicio". Nuestro entendimiento es que dicha referencia a ejecución "permanente" debe interpretarse de manera razonable y proporcional al avance efectivo del PROYECTO, a los hitos del proceso y a las necesidades concretas de PROINVERSIÓN, no implicando dedicación exclusiva, disponibilidad irrestricta ni atención continua del equipo fuera de las actividades previstas en los TDR y en el cronograma contractual. Sugerencia: Confirmar dicho entendimiento
-----------	---	--

Respuesta:

El alcance de los servicios contratados se encuentra definido en los Términos de Referencia y en el Contrato de Servicios de Consultoría.

CONSULTA N° 49

49	Numeral 6.1.10 TDR (Evaluación Económico- Financiera) desarrolla el contenido del modelo económico financiero, la estructura tarifaria y la estructura financiera del PROYECTO.	Consulta 24: Se solicita precisar: a) ¿Existe un techo presupuestal de referencia para el CAPEX del PROYECTO que el modelo deba respetar? b) ¿Qué nivel de detalle se espera respecto a la estructura tarifaria y al esquema de garantías financieras del Concesionario? c) ¿La revisión del modelo por OSITRAN se realiza en una única ronda o admite iteraciones, y cuál es el plazo previsto para la respuesta a sus observaciones? Sugerencia: Publicar, de existir, el techo presupuestal referencial, así como precisar el procedimiento, plazos y rondas de revisión con OSITRAN aplicables al modelo económico financiero.
-----------	--	--

Respuesta:

- a) Respecto del CAPEX del Proyecto, se precisa que no se ha establecido un techo presupuestal de referencia. El monto correspondiente al CAPEX será determinado como resultado de los estudios técnicos que se realicen.
- b) El nivel de detalle esperado del esquema de garantías financieras del proyecto se encuentra desarrollado en el numeral 6.1 de los presentes Términos de Referencia, así como en la normativa aplicable.
El termino Estructura tarifaria no se encuentra identificado en los presentes Términos de Referencia.
- c) La revisión por parte del Organismo Regulador (OR) se efectuará conforme al procedimiento, plazos y etapas establecidos en la normativa vigente del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP), así como a las disposiciones aplicables contenidas en los presentes Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 50

50	Numerales 6.1.14 y 6.2.4 TDR: actualización del Informe de Evaluación Integrado y del modelo económico financiero por observaciones de OSITRAN, MEF, CGR u otras entidades.	Consulta 25: Se solicita precisar el alcance esperado de las actualizaciones al modelo económico-financiero por observaciones de entidades: a) ¿Las actualizaciones se consideran dentro del honorario fijo o pueden dar lugar a prestaciones adicionales si las observaciones implican un rediseño sustancial? b) ¿Existe un número máximo de actualizaciones previstas o cada solicitud de entidad genera una iteración independiente? Sugerencia: Precisar que las actualizaciones derivadas de observaciones razonables y dentro del alcance original están incluidas en el honorario fijo, mientras que rediseños sustanciales que excedan el alcance original podrán dar lugar a prestaciones adicionales conforme al Reglamento.
-----------	---	---

Respuesta:

En principio, se considera que es obligación del CONSULTOR desarrollar el contenido descrito en el numeral 6.1.14., ello incluye la subsanación de observaciones, asimismo, si es necesario se realiza la actualización de los entregables indicados en los TDR.

En esa línea, según el numeral 39.1 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, se pueden aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, con el fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato, lo que llevará a una evaluación de modificación contractual.

CONSULTA N° 51

51	Numeral 19 TDR: "PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software".	Consulta 26: Se solicita confirmar: a) Si la titularidad de PROINVERSIÓN sobre el modelo financiero alcanza a las metodologías propietarias, librerías o código fuente preexistentes del CONSULTOR utilizadas como herramientas (background IP), o se limita a los entregables específicos elaborados para el PROYECTO (foreground IP). b) Si el CONSULTOR puede conservar la propiedad de sus metodologías genéricas para su uso en otros proyectos. Sugerencia: Precisar que la titularidad de PROINVERSIÓN se circunscribe a los entregables específicos del PROYECTO (foreground IP), reconociéndose la propiedad del CONSULTOR sobre sus metodologías, plantillas y librerías preexistentes (background IP).
-----------	--	---

Respuesta:

En el Numeral 19 de los Términos de Referencia se hace alusión a los informes, reportes, modelo, software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR **en forma específica** para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato. Es decir, aquellas herramientas genéricas, las cuales pueden ser utilizadas para elaborar cualquier documento, no vendrían a formar parte de este grupo de bienes sujetos a las obligaciones enmarcadas en el referido Numeral. Asimismo, sobre el *background intellectual property (BACKGROUND IP)*, se asume, que estos son bienes preexistentes a la contratación, por ende, no han sido creados con la tarea específica que señala el mencionado Numeral.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 52

52	Numeral 6.1.10 TDR menciona, entre otras, la "NIC 39 – o norma que la modifique o sustituya – Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición".	Consulta 27: La NIC 39 ha sido sustituida por la NIIF 9 "Instrumentos Financieros" desde el ejercicio 2018. Se solicita confirmar que el tratamiento contable del modelo económico financiero deberá efectuarse de acuerdo con la NIIF 9 y demás Normas Internacionales de Información Financiera vigentes a la fecha de presentación del modelo. Sugerencia: Actualizar la referencia normativa del Numeral 6.1.10 TDR a NIIF 9, conforme lo permite el propio numeral al señalar "o norma que la modifique o sustituya".
-----------	---	--

Respuesta:

Se acepta la sugerencia interpretando que en el referido Numeral 6.1.10. de los TDR se menciona que la NIC 39 o la norma que la modifique o sustituya, ello incluye a la NIIF 9.

CONSULTA N° 53

53	Modificaciones al Contrato durante la fase de transacción – Números 6.2.1.a y 6.2.2.a TDR	Consulta 28: Números 6.2.1.a y 6.2.2.a TDR. Se solicita analizar y proponer modificaciones al Contrato de Concesión durante la fase de transacción. Nuestro entendimiento es que dichas modificaciones se efectuarán sobre la base de la versión previamente aprobada durante la estructuración y dentro de los parámetros técnicos y económicos ya definidos para el PROYECTO. Sugerencia: Confirmar dicho entendimiento.
-----------	---	--

Respuesta:

Dichas **propuestas de modificación** se efectúan sobre versiones previamente aprobadas, junto con aquellos trabajos y actividades realizados por el CONSULTOR, el cual de acuerdo con su experiencia y entendimiento puede efectuar ampliaciones y/o mejoras a las actividades para el desarrollo apropiado del Proyecto

CONSULTA N° 54

54	Alcance del análisis INDECOPI – Numeral 6.2.6 TDR	Consulta 29: Numeral 6.2.6 TDR. Se establece que el CONSULTOR deberá evaluar la pertinencia de la aplicación del Régimen de Control Previo de Operaciones de Concentración Empresarial y, de corresponder, sustentar una solicitud de informe previo ante INDECOPI y emitir recomendaciones derivadas de dicho informe. Sin embargo, no se precisa el alcance específico de dicha evaluación, el nivel de profundidad esperado, ni el entregable en el cual deberá incorporarse este análisis. Nuestro entendimiento es que esta obligación se limita a una evaluación preliminar de aplicabilidad regulatoria vinculada a la estructuración del PROYECTO y no comprende la preparación integral de expedientes, representación ante INDECOPI ni asesoría especializada posterior. Sugerencia: Precisar el alcance de esta obligación, el nivel de profundidad esperado y el entregable específico en el cual deberá desarrollarse.
-----------	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

El Decreto Legislativo No. 31112, en su sexta disposición complementaria final, sostiene que el Informe es solicitado por PROINVERSIÓN en su rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada cuando identifica riesgos sobre la competencia entre agentes económicos. En esa línea, para el presente proceso, el proyecto aún no se encuentra en fases en las que se pueda evidenciar dichos riesgos. Ello no implica que se puedan detectar en fases posteriores y, por ende, solicitar dicho informe.

CONSULTA N° 55

55	Numeral 6.1.4 TDR: el CONSULTOR deberá elaborar Planos de delimitación, potencia y ubicación de las canteras, DME y fuentes de agua, así como identificar con fuente primaria sus características.	Consulta 30: Se solicita precisar si el alcance del Numeral 6.1.4 TDR se limita a la elaboración de los planos de delimitación, potencia y ubicación de canteras, DME y fuentes de agua; o si adicionalmente comprende la realización de ensayos de caracterización en laboratorio (granulometría, calidad, resistencia, calidad de agua, etc.) de dichas fuentes y depósitos. Sugerencia: Precisar el alcance específico de las actividades de identificación y caracterización requeridas, así como los entregables y formatos asociados a dicho componente.
-----------	--	---

Respuesta:

No se acoge su sugerencia, ya que en el numeral 6.1.4 establece que el CONSULTOR deberá elaborar los planos de delimitación, potencia y ubicación de canteras, DME y fuentes de agua, así como identificar sus características con información obtenida de fuente primaria, a nivel de campo y gabinete. Dicho alcance comprende reconocimiento, georreferenciación, delimitación, estimación de disponibilidad/potencia y caracterización técnica suficiente para fines de estructuración; no comprende, salvo necesidad técnica sustentada y aprobada, una campaña completa de ensayos de laboratorio, permisos, autorizaciones de uso, acuerdos con propietarios o certificaciones ambientales.

CONSULTA N° 56

56	Numeral 6.1.5 TDR: la redacción menciona la identificación de elementos del túnel (gálibos, revestimiento estructural y estado del concreto, entre otros).	Consulta 31: La redacción del Numeral 6.1.5 TDR deja entrever que en el presente Ítem se evaluará el estado condicional de los elementos y sistemas del túnel, lo cual se reforzaría en el párrafo siguiente. Se solicita confirmar que este Ítem 6.1.5 solo considera el inventario de elementos del túnel (identificación y registro georeferenciado), y que la evaluación del estado condicional de dichos elementos y sistemas se desarrollará en el Ítem 6.1.1.3 – Túnel, evitando duplicidad de alcance entre ambos numerales. Sugerencia: Precisar expresamente la delimitación de alcances entre los numerales 6.1.5 (inventario) y 6.1.1.3 (evaluación de estado del túnel).
-----------	--	--

Respuesta:

Se precisa que el numeral 6.1.5 está orientado al inventario vial calificado y al registro georeferenciado de los elementos del PROYECTO, incluyendo los elementos del túnel. La evaluación de estado o diagnóstico técnico del túnel se desarrolla en el numeral 6.1.1.3. Por tanto, no existe duplicidad de alcance: el numeral 6.1.5 identifica, registra y organiza la información de activos; el numeral 6.1.1.3 analiza su condición y necesidades de intervención.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 57

57	Inventario Vial Calificado – base de datos de gestión de activos – Numeral 6.1.5 TDR	Consulta 32: Para asegurar la interoperabilidad de la información a entregar conforme al sistema de gestión de activos viales referido en el Anexo I de los TDR, se solicita que PROINVERSIÓN proporcione, durante el proceso de absolución de consultas o previo al inicio del servicio, la estructura de la base de datos de gestión de activos actualmente utilizada por la institución (campos, tipologías, niveles de georreferenciación, formatos de exportación, estándares de codificación, etc.). Sugerencia: Publicar la estructura de la base de datos y los estándares de gestión, georreferenciación e interoperabilidad referidos, a fin de que los Postores puedan dimensionar correctamente la propuesta técnica y económica.
-----------	---	--

Respuesta:

Los TDR no contemplan la publicación de una estructura cerrada o definitiva de base de datos institucional durante la etapa de absolución de consultas, debido a que dicha definición forma parte del alcance técnico que deberá desarrollar el CONSULTOR en el marco del Inventario Vial Calificado y de la solución técnica propuesta.

Conforme al numeral 6.1.5 de los TDR y al Anexo I, el CONSULTOR deberá desarrollar y entregar una base de datos estructurada y georreferenciada para la gestión de activos viales, incluyendo la definición y sustentación de campos, tipologías, codificación, niveles de georreferenciación, formatos de exportación y demás criterios técnicos necesarios para asegurar la trazabilidad, interoperabilidad y utilización de la información en procesos de gestión de activos viales.

Asimismo, durante la ejecución del servicio, PROINVERSIÓN podrá proporcionar al CONSULTOR la información y lineamientos técnicos disponibles que resulten pertinentes para asegurar consistencia e interoperabilidad con los estándares de gestión de información que se definan para el PROYECTO.

CONSULTA N° 58

58	Numeral 8.1 TDR: la información del Inventario Vial Calificado estará en un sistema de gestión de activos viales que proponga el CONSULTOR, para lo cual otorgará una licencia a PROINVERSIÓN. Asimismo, el CONSULTOR deberá concluir y proponer la Solución Técnica del PROYECTO "de conformidad con la Ley y Reglamento de APP".	Consulta 33: Se solicita: a) Incluir y precisar las condiciones de la licencia solicitada en el Anexo I de los TDR: tipo de licencia, alcance, duración, número de usuarios, modalidad (perpetua o por suscripción), derechos de actualización y soporte. b) Ser más específicos respecto de qué disposiciones de la Ley N° 32441 y su Reglamento son las directamente aplicables a la definición de la Solución Técnica del PROYECTO, a fin de delimitar el alcance del entregable. Sugerencia: Publicar las condiciones detalladas de la licencia del sistema de gestión de activos y precisar el marco normativo APP aplicable a la Solución Técnica.
-----------	--	---

Respuesta:

Respecto a la solicitud de precisar las condiciones de las licencias asociadas al sistema de gestión de activos viales, se precisa que el alcance requerido en los TDR no corresponde a la adquisición institucional de un software corporativo por parte de PROINVERSIÓN, sino a la provisión, por parte del CONSULTOR, de una plataforma o entorno tecnológico que permita visualizar, consultar y explotar la información generada durante la consultoría.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Con relación al Informe 1B, el cual trata sobre la Solución Técnica, se encuentra desarrollado por el Reglamento de la Ley N° 32441, en su artículo 59.

CONSULTA N° 59

59	Bases del Concurso: para que la propuesta sea válida y pase a la evaluación económica (Sobre N° 2), debe obtener al menos 70 puntos en la calificación técnica. Fórmula PFP = (0.85 × PPT) + (0.15 × PPE).	Consulta 34: Se solicita confirmar: a) ¿El puntaje mínimo técnico de 70 puntos es eliminatorio antes de la apertura del Sobre N° 2, o se evalúa al final? b) Respecto a la ponderación 85% técnica / 15% económica, ¿existe en este Concurso alguna circular o modificación de Bases que ajuste dicha ponderación? Sugerencia: Ratificar la regla eliminatoria del puntaje técnico mínimo de 70 puntos y confirmar la ponderación 85/15 aplicable al presente Concurso.
-----------	--	--

Respuesta:

Respecto a su primera consulta, el puntaje mínimo de 70 puntos es en la evaluación de su propuesta técnica y es eliminatorio, entiéndase que si el postor no llega a dicho puntaje como mínimo su propuesta será descalificada de manera integral.

Sobre su segunda consulta, no se ha modificado el porcentaje de ponderación de la propuesta técnica y económica, por lo que sigue siendo 85% técnica / 15% económica.

CONSULTA N° 60

60	Acreditación documental	Consulta 35: Respecto al sustento de las experiencias declaradas: a) ¿Cuáles son las modalidades aceptadas para acreditar el CAPEX de los proyectos de experiencia (portales oficiales, informes sectoriales, comunicados institucionales, documentos del propio estudio)? b) Para experiencias en consorcio, ¿cómo se acredita el porcentaje de participación mínimo del 25%? c) ¿Son admisibles firmas digitales conforme a la Ley N° 27269? Sugerencia: Ratificar la admisibilidad de fuentes públicas, documentos del propio estudio y firmas digitales bajo la Ley N° 27269; precisar la documentación requerida para acreditar el porcentaje de participación en consorcios (contratos de consorcio, declaraciones del consorcio anterior, etc.).
-----------	-------------------------	--

Respuesta:

En relación con la acreditación del CAPEX este puede ser sustentado con fuentes públicas como documentación gubernamental, informes sectoriales, comunicados, etc. En adición, sobre experiencia mediante contratación con privados se deberá presentar de manera adicional lo indicado en el numeral 2 de la Metodología de Evaluación.

Asimismo, sobre el porcentaje mínimo del 25% para el presente concurso solo es declarativo en la etapa de evaluación de propuestas, en caso resulte adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar el Contrato de Consorcio donde se evidencie el cumplimiento de lo declarado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sobre, la validez de la firma digital se determina en función a lo dispuesto por la Ley N.º 27269 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. En ese sentido, no se permiten firmas escaneadas.

CONSULTA N° 61

61	2.6 POSTORES Folio 006	Respecto del requisito para ser postor en el Concurso por Invitación, las Bases señalan que podrán participar quienes se encuentren en la lista de invitados o formen parte de un consorcio en el que al menos uno de sus integrantes haya sido invitado. Al respecto, si bien el Reglamento de PROINVERSIÓN aprobado mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N.º 161-1-2025-CD no precisa la obligación de publicar una lista corta, se solicita cordialmente evaluar la publicación o remisión de la relación de invitados, en atención al principio de transparencia y considerando que las Bases permiten la conformación de consorcios. Contar con dicha información permitiría a los interesados identificar a los participantes habilitados, evaluar posibles asociaciones y estructurar adecuadamente sus propuestas, promoviendo una mayor concurrencia y competencia en el proceso.
----	---------------------------	---

Respuesta:

Su solicitud debe ser ingresada a través del Portal de Transparencia, con la finalidad de que la Entidad pueda brindar atención a su pedido en los plazos establecidos.

Su consulta no puede ser absuelta por el Comité, por no ser de su competencia, además de no encontrarse referida a las bases del presente Concurso.

CONSULTA N° 62

62	2.7.3 PRESENTACION DE PROPUESTAS Literal a) Folio 007	Respecto de la disposición que señala que cada documento dentro de los sobres deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, y que "las firmas y vistos podrán ser digitales", se solicita cordialmente precisar el alcance de dicha referencia. En particular, agradeceremos confirmar si por firma digital se entiende únicamente aquella emitida mediante certificado digital conforme a la normativa aplicable, o si también se aceptarán firmas electrónicas, firmas escaneadas, firmas insertadas en PDF u otros mecanismos de validación digital. La precisión solicitada permitirá a los postores preparar adecuadamente la documentación requerida y evitar observaciones formales durante la presentación de propuestas.
----	--	---

Respuesta:

El literal a) del numeral 2.7.3 de las Bases, sobre la presentación de propuestas, establece que, cada documento dentro de los sobres: "deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo N° 2 (...)".

Se precisa que las firmas y vistos digitales se debe efectuar conforme a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, los cuales tienen la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita. No se aceptarán firmas escaneadas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 63

63	Título: 6.1.1.1 Estudios de tráfico. Literal: Definición del IMDA actualizado y proyección a 20 años. Folio: 22	Se solicita precisar si el CONSULTOR deberá elaborar un nuevo estudio de tráfico integral o si podrá desarrollar una actualización, validación y complementación de estudios de tráfico existentes que sean proporcionados por PROINVERSIÓN.
-----------	---	--

Respuesta:

El CONSULTOR deberá desarrollar el estudio de tráfico necesario para definir el IMDA actualizado y su proyección, conforme al numeral 6.1.1.1 de los TDR. La información existente que entregue PROINVERSIÓN podrá ser utilizada como insumo base, de contraste o validación, pero no sustituye la obligación del CONSULTOR de actualizar, verificar y complementar la información mediante las actividades de campo y gabinete requeridas para sustentar sus resultados.

CONSULTA N° 64

64	Título: 6.1.1.1 Estudios de tráfico. Literal: Conteos vehiculares durante siete días continuos de veinticuatro horas. Folio: 22	Se solicita precisar si los conteos vehiculares 7 días/24 horas deberán realizarse necesariamente como una nueva campaña de campo, o si podrán emplearse conteos recientes, estudios previos o información secundaria validada.
-----------	---	---

Respuesta:

Los conteos vehiculares deberán realizarse conforme a los TDR, mediante una campaña de campo representativa que permita definir el IMDA y la composición del tránsito. La información secundaria, conteos recientes o estudios previos podrán ser utilizados como insumo complementario, de contraste o validación, siempre que sean trazables, recientes, técnicamente consistentes y aceptados por PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 65

65	Título: 6.1.1.2 Relevamiento del pavimento. Folio: 24	Consulta sobre: Evaluación completa del pavimento. Se solicita precisar si el CONSULTOR deberá realizar un nuevo relevamiento integral del pavimento en campo, o si podrá efectuar una actualización, validación y complementación de estudios, inventarios o diagnósticos existentes que sean proporcionados por PROINVERSIÓN.
-----------	---	---

Respuesta:

El CONSULTOR deberá realizar una evaluación completa del pavimento conforme a los TDR. Los estudios, inventarios, diagnósticos o información histórica que proporcione PROINVERSIÓN podrán servir como línea base o insumo de contraste, pero el CONSULTOR deberá verificar, actualizar y complementar dicha información mediante los trabajos de campo y gabinete necesarios para sustentar sus conclusiones.

CONSULTA N° 66

66	Título: 6.1.1.2.1 Evaluación estructural del pavimento. Folio: 25	Consulta sobre: Frecuencia de mediciones cada 200 metros por carril. Se solicita precisar si la frecuencia de medición indicada será obligatoria para todo el tramo, o si podrá definirse por sectores homogéneos, según el estado del pavimento, información disponible y criterios técnicos del CONSULTOR.
-----------	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

La frecuencia indicada en los TDR constituye el parámetro de referencia para la evaluación estructural del pavimento. Cualquier ajuste por sectores homogéneos, restricciones operativas, seguridad vial, interferencias urbanas u otras condiciones de campo deberá ser previamente sustentado por el CONSULTOR, mantener representatividad técnica y contar con conformidad de PROINVERSIÓN antes de su aplicación.

CONSULTA N° 67

67	Título: 6.1.1.2.2 Evaluación superficial del pavimento. Folio: 25	Consulta sobre: Cálculo del Índice de Condición del Pavimento – PCI. Se solicita precisar si el cálculo del PCI deberá realizarse sobre la totalidad del tramo mediante nuevo levantamiento en campo, o si podrá desarrollarse sobre sectores representativos y complementarse con información existente.
----	---	---

Respuesta:

El cálculo del PCI deberá cubrir el alcance del PROYECTO de manera representativa y técnicamente trazable, conforme a los estándares aplicables. La sectorización por tramos homogéneos podrá emplearse para ordenar el análisis y la presentación de resultados, siempre que se sustente técnicamente y no implique omitir la evaluación de sectores relevantes del corredor. La información existente podrá complementar el análisis, previa validación por el CONSULTOR.

CONSULTA N° 68

68	Título: 6.1.1.2.3 Ejecución de sondeos. Folio: 2	Consulta sobre: Autorizaciones y restricciones operativas Se solicita precisar si PROINVERSIÓN gestionará las autorizaciones, permisos, facilidades de acceso, restricciones de tránsito y coordinaciones necesarias para la ejecución de ensayos destructivos o no destructivos en la vía
----	--	--

Respuesta:

PROINVERSIÓN realizará las coordinaciones que correspondan con las entidades competentes para facilitar el acceso y el desarrollo de las actividades de campo, en el marco de sus competencias. El CONSULTOR deberá presentar oportunamente su plan de trabajo, cronograma, requerimientos de acceso, medidas de seguridad vial y metodología de intervención. Las restricciones operativas o permisos de terceros deberán ser informados y sustentados por el CONSULTOR para la evaluación correspondiente de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 69

69	Título: 6.1.1.2 Relevamiento del pavimento. Folios: 24 al 26	Consulta sobre: Información base del proyecto. Se solicita precisar si PROINVERSIÓN entregará estudios previos de pavimentos, inventarios viales, informes de mantenimiento, resultados de ensayos, diseños existentes o información histórica que pueda ser utilizada como base para el relevamiento.
----	---	--

Respuesta:

PROINVERSIÓN entregará al CONSULTOR la información técnica disponible, incluyendo, de ser el caso, expedientes, inventarios, informes de mantenimiento, planos, registros, estudios previos o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

información histórica vinculada al pavimento. Dicha información tendrá carácter de insumo referencial y deberá ser verificada, actualizada y complementada por el CONSULTOR conforme al alcance de los TDR.

CONSULTA N° 70

70	Título: 6.1.1.2.4 Condición del túnel. Folio: 27.	Consulta sobre: Evaluación del túnel y sus sistemas. Se solicita precisar si la evaluación del túnel será visual y funcional no intrusiva o si incluirá pruebas especializadas de sistemas electromecánicos, ventilación, iluminación, comunicaciones, seguridad y control
----	---	--

Respuesta:

Se precisa que la evaluación del túnel será visual, superficial y funcional no intrusiva, incluyendo la revisión de información disponible, inspección de campo, inventario de elementos, verificación general de sistemas y entrevistas técnicas, de corresponder. No se requiere ingeniería de detalle ni pruebas especializadas invasivas de sistemas electromecánicos, ventilación, iluminación, comunicaciones, seguridad o control, salvo que el CONSULTOR las sustente técnicamente y cuenten con conformidad previa de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N°71

71	Título: 6.1.2 Evaluación de puentes. Folios: 27- 29	Consulta sobre: Inspección, capacidad y pruebas de carga. Se solicita precisar si las pruebas de carga serán obligatorias para todas las estructuras o solo para aquellas que, luego de la inspección inicial, presenten condiciones que justifiquen una evaluación especial.
----	--	---

Respuesta:

Las pruebas de carga no son obligatorias para todas las estructuras. El CONSULTOR deberá realizar la inspección y evaluación de puentes conforme a los TDR y, de ser necesario, definir o sustentar protocolos, escenarios, parámetros o evaluaciones especiales para aquellos casos en los que la inspección inicial evidencie condiciones que lo justifiquen. La ejecución de pruebas especiales requerirá sustento técnico y conformidad previa de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 72

72	Título: 6.1.3 Evaluación de Puntos Críticos. Folio: 29	Consulta sobre: Identificación de puntos críticos y alternativas de mitigación Se solicita precisar si la evaluación de puntos críticos deberá desarrollarse a nivel conceptual para fines de estructuración o si deberá incluir estudios geotécnicos, hidráulicos o geodinámicos específicos.
----	---	--

Respuesta:

La evaluación de puntos críticos deberá desarrollarse con el nivel suficiente para fines de estructuración del PROYECTO, identificando riesgos, causas probables, nivel de criticidad, alternativas conceptuales de mitigación y estimación referencial de intervenciones. No se exige el desarrollo de estudios geotécnicos, hidráulicos o geodinámicos de detalle propios de expediente técnico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 73

73	Título: 6.1.4 Identificación de canteras, fuentes de agua y DME. Folio: 29	Consulta sobre: Evaluación de disponibilidad y potencia. Se solicita precisar si el CONSULTOR deberá únicamente identificar fuentes potenciales o si también deberá acreditar disponibilidad legal, ambiental y permisos de uso de canteras, fuentes de agua y DME.
----	--	---

Respuesta:

El CONSULTOR deberá identificar canteras, fuentes de agua y DME, estimar su potencia/capacidad, ubicación, distancias medias de transporte y restricciones relevantes para fines de estructuración. No corresponde al CONSULTOR acreditar disponibilidad legal, permisos de uso, autorizaciones ambientales, acuerdos con propietarios u otros derechos de explotación; sin perjuicio de ello, deberá advertir las restricciones legales, ambientales, prediales u operativas identificadas durante su análisis.

CONSULTA N° 74

74	Título: 6.1.6 Sistemas Inteligentes de Transporte — ITS. Folio: 31	Consulta sobre: Evaluación y propuesta conceptual de ITS. Se solicita precisar si la propuesta ITS deberá desarrollarse a nivel conceptual para fines de estructuración o si se requiere diseño técnico, especificaciones de equipos, metrados y presupuesto detallado.
----	--	---

Respuesta:

La propuesta de ITS deberá desarrollarse a nivel conceptual y de estructuración, identificando necesidades, componentes, funcionalidades, ubicaciones referenciales, criterios de interoperabilidad, riesgos, costos referenciales y condiciones mínimas para su posterior desarrollo. No se requiere ingeniería de detalle, especificaciones definitivas de equipos, metrados constructivos ni diseño técnico para ejecución de obra; no obstante, sí requiere de un presupuesto para su inclusión en el costo total del proyecto.

CONSULTA N° 75

75	17. CONSULTOR Y EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES. Literal a) Referidos al Postor Folio 48 y 49	Se menciona en las bases: "Experiencia en los últimos quince (15) años en hasta cinco (5) consultorías concluidas para proyectos de Asociación Público Privado en infraestructura de transporte de uso público (Comprende carreteras, puertos, aeropuertos y vías férreas), en fases de estructuración, transacción o ejecución contractual (Para el caso de una experiencia en asesoría financiera y/o técnica en la fase de ejecución contractual solo se considerará válida aquella que haya sido para procesos de adendas, cierres financieros, reestructuración financiera, transferencia de participación o cesión de posición contractual), o sus equivalente en el extranjero, referidas a servicios de asesoría técnica (que incluya diseño, revisión, integración o validación de estudios de ingeniería) y/o financiera (que incluya evaluación o modelación económica financiera)" Respecto del requisito de experiencia del postor, en el extremo referido a los servicios de asesoría técnica que incluyan diseño, revisión, integración o validación de estudios de ingeniería, solicitamos se sirvan precisar si dentro de dicho alcance se aceptará la experiencia vinculada a la elaboración, revisión o evaluación de estudios de preinversión a nivel de factibilidad para proyectos de infraestructura de transporte de uso público.
----	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías o experiencias son referenciales. Sin perjuicio de ello, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

CONSULTA N° 76

76	17. CONSULTOR Y EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES. Literal a) Referidos al Postor Folio 48 y 49	Se menciona en las bases: "Experiencia en los últimos quince (15) años en hasta cinco (5) consultorías concluidas para proyectos de Asociación Público Privado en infraestructura de transporte de uso público (Comprende carreteras, puertos, aeropuertos y vías férreas), en fases de estructuración, transacción o ejecución contractual.." Al respecto, se solicita al Comité de Selección confirmar si se aceptará para la acreditación de este requisito la experiencia en consultorías totalmente concluidas y aprobadas para la etapa de Estructuración de proyectos de Sistemas de Transporte por Cable desarrollados bajo la modalidad de APP ante Proinversión. Al respecto, se debe tener en consideración que dichos proyectos, si bien pueden estar adscritos al sector turismo por la entidad concedente, constituyen técnicamente infraestructura de movilidad y transporte de pasajeros por cable abierta al uso del público en general, cuya estructuración financiera, técnica y legal bajo la modalidad de APP comparte la misma complejidad técnica y matriz de riesgos que cualquier otra infraestructura de transporte tradicional. Restringir la participación de consultorías de transporte por cable afectaría el Principio de Competencia y Pluralidad de Postores.
----	--	---

Respuesta:

No se acepta su sugerencia. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

En esa línea, la restricción de la participación de un determinado tipo de Sistema de Transporte se encuentra estrictamente ligada al Principio de Valor por Dinero, estipulado en el Artículo 4 numeral 4.2., el cual contempla que las modalidades de ejecución del proyecto obedecen a determinados criterios de elegibilidad, los cuales han sido extensamente desarrollados en las Bases del Concurso y los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 77

77	17. CONSULTOR Y EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES. Literal a) Referidos al Postor Folio 48 y 49	"...Dichas experiencias deberán haberse efectuado en el Perú o en el extranjero para el sector público o privado, con una inversión acumulada (Capex: costo de inversión del proyecto de infraestructura de transporte de uso público.) de por lo menos US\$ 200 millones, y deberán estar concluidas..." Respecto del requisito referido a que las experiencias deberán acreditar una inversión acumulada de por lo menos US\$ 200 millones, considerando el CAPEX o costo de inversión del proyecto de infraestructura de transporte de uso público, solicitamos se sirvan precisar si también se aceptará acreditar dicho monto mediante el monto de inversión comprometido y/o el monto total del proyecto. Considerando que, en proyectos APP o concesiones de infraestructura, la inversión puede encontrarse expresada en distintos documentos como CAPEX, monto de inversión comprometido, inversión referencial, presupuesto total, costo total del proyecto u otros conceptos equivalentes, dependiendo de la etapa, modalidad contractual o fuente de información disponible.
----	--	---

Respuesta:

En primer lugar, se precisa que para la etapa del procedimiento de selección no es necesario presentar documentos de sustento, bastará que el postor detalle la información en los Anexos N° 7, 8 y 9 que son Declaraciones Juradas.

Por otro lado, el postor que resulte adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato podrá presentar documentos sucedáneos que permitan acreditar requisitos exigidos (CAPEX de los proyectos) pudiendo ser entre estos la documentación gubernamental, informes sectoriales, portales oficiales del país de origen, comunicados institucionales, bases de datos internacionales, así como en estudios, informes ejecutivos o entregables técnicos provenientes de fuentes fidedignas.

Respecto a la etapa y modalidad contractual, remitirse a lo señalado en la respuesta de la Consulta N° 27.

CONSULTA N° 78

78	17. CONSULTOR Y EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES. Literal b) Jefe de Equipo Formación Académica Folio 49	Respecto a la formación académica del Jefe de Equipo, se sugiere cordialmente incorporar también el título profesional en Derecho dentro de las profesiones admitidas. La modificación se sustenta en la naturaleza integral del servicio, que comprende aspectos técnicos, económico-financieros, legales, contractuales y transaccionales. En ese sentido, un profesional en Derecho con experiencia en infraestructura, concesiones, APP o promoción de la inversión privada puede cumplir adecuadamente las funciones de dirección y coordinación integral del equipo consultor. Asimismo, esta incorporación permitiría ampliar la participación de profesionales calificados y fomentar una mayor concurrencia de postores, en concordancia con los principios de libre concurrencia, competencia e igualdad de trato, sin afectar el estándar técnico requerido.
----	--	---

Respuesta:

No se acoge la sugerencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 79

79	17. CONSULTOR Y EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES. Literal b) Jefe de Equipo Experiencia Mínima Folio 49	Para efectos de acreditar la experiencia como Jefe de Equipo o equivalente, agradeceríamos se considerarán válidos aquellos cargos que hayan implicado funciones de dirección, coordinación, liderazgo, supervisión o gestión integral de equipos multidisciplinares en proyectos de infraestructura, Asociaciones Público-Privadas, concesiones o procesos de promoción de la inversión privada, tales como Coordinador General y/o Director de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Project Manager y/o Líder de Proyecto y/o Coordinador del Servicio y/o Director Técnico y/o Coordinador de Estructuración y/o Líder de proyecto y/o Gestor de Proyectos u otros cargos de naturaleza equivalente.
-----------	---	---

Respuesta:

La denominación del cargo es referencial, en todas las especialidades. Lo importante es que se acrediten las actividades que se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.

En esa línea, la información proporcionada por el postor deberá permitir la verificación de dicha equivalencia. Para tal efecto, se debe consignar de manera clara, detallada y debidamente sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

CONSULTA N° 80

80	17. CONSULTOR Y EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES. Literal b) Jefe de Equipo Experiencia Mínima Folio 49	Al respecto, se sugiere considerar válida la experiencia adquirida en la fase de ejecución contractual de proyectos de infraestructura de transporte. Dicha experiencia resulta pertinente para el perfil de Jefe de Equipo, en tanto permite acreditar conocimiento aplicado en la gestión integral de proyectos, seguimiento de obligaciones contractuales, evaluación de riesgos, coordinación con entidades públicas y privadas, modificaciones contractuales, equilibrio económico-financiero y articulación de componentes técnicos, legales y financieros. Asimismo, su incorporación permitiría ampliar la participación de profesionales calificados y fomentar una mayor concurrencia de postores, en concordancia con los principios de libre concurrencia, competencia, igualdad de trato y eficiencia, sin reducir el estándar de experiencia requerido para el servicio.
-----------	---	--

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 81

81	17. CONSULTOR Y EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES. Literal b) Jefe de Equipo Experiencia Mínima Folio 49	Se sugiere ampliar el periodo de acreditación de la experiencia mínima del Jefe de Equipo de los últimos quince (15) años a los últimos veinte (20) años con la finalidad de reconocer trayectorias profesionales especializadas en proyectos de infraestructura de alta complejidad, sin reducir el estándar técnico exigido por las Bases. Asimismo, contribuiría a fomentar una mayor participación de profesionales y postores calificados.
-----------	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

No se acoge sugerencia.

CONSULTA N° 82

82	17. CONSULTOR Y EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES. Literal c) Especialista en Modelación económica Financiera de APP Experiencia Mínima Folio 49 Y 50	Para el especialista en Modelación Económica financiera de APP, se sugiere ampliar el periodo de acreditación de la experiencia mínima de los últimos quince (15) años a los últimos veinte (20) años con la finalidad de contribuir a fomentar una mayor participación de profesionales y postores calificados.
----	--	--

Respuesta:

No se acoge sugerencia.

CONSULTA N° 83

83	17. CONSULTOR Y EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES. Literal F) Especialista Legal Experiencia Mínima Folio 49 Y 50	Respecto del requisito de experiencia mínima del Especialista Legal, se sugiere que la experiencia requerida pueda acreditarse en proyectos bajo la modalidad de Asociación Público-Privada de cualquier sector, y no únicamente en proyectos de infraestructura de transporte de uso público. Ello considerando que las funciones del Especialista Legal —estructuración contractual, elaboración y/o revisión de contratos APP, adendas, asignación de riesgos y análisis normativo— son transversales a distintos sectores APP. Esta modificación permitiría ampliar la participación de profesionales y postores calificados, en concordancia con los principios de libre concurrencia, competencia, igualdad de trato y eficiencia, sin reducir el estándar técnico exigido.
----	--	---

Respuesta:

Se acepta su sugerencia respecto a la experiencia mínima del Especialista Legal.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 3 y 10 a las bases.

CONSULTA N° 84

84	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Evaluación de las experiencias Generalidades. Folio: 55	Se menciona: "...Las experiencias serán acreditadas de manera directa por el Postor o integrante de este (en caso de consorcio). De esta manera, no serán aceptadas experiencias que correspondan a empresas vinculadas." Al respecto, solicitamos se sirvan precisar si, en el caso de que el Postor sea una sucursal debidamente constituida o registrada en el Perú, podrá acreditar la experiencia de su casa matriz.
----	---	---

Respuesta:

En atención a su consulta se precisa que, las experiencias son personales e intransferibles obtenidas por la persona que realiza el servicio. Ahora bien, las sucursales constituyen la misma persona

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

jurídica que la matriz, por tanto, la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa.

No se aceptará experiencias de subsidiarias, filiales o de empresas que solo pertenezcan al mismo grupo económico.

CONSULTA N° 85

85	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Evaluación de las experiencias Generalidades. Folio: 55	Se menciona: ...En caso el Postor o integrante del Equipo Mínimo de Profesionales sustente su experiencia específica mediante contrataciones realizadas con privados, para fin de acreditarla deberá presentar de forma obligatoria, los comprobantes de pago que hubieran sido emitidos por la prestación del servicio. En estos casos, la cancelación de dichos comprobantes se deberá acreditar documental y fehacientemente, mediante constancias de depósito, notas de abono, reportes de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono total por los servicios brindados” Respecto de la exigencia de presentar, de manera obligatoria, los comprobantes de pago y la acreditación de su cancelación para sustentar experiencias específicas derivadas de contrataciones con privados, se solicita revisar dicho requisito y permitir medios alternativos de acreditación. Considerar que en algunos casos pueden tratarse de experiencias antiguas y la exigencia de comprobantes de pago cancelados puede resultar excesivamente restrictiva, considerando que dicha documentación financiera no siempre se conserva por largos periodos, puede encontrarse sujeta a políticas internas de confidencialidad, puede haber sido emitida bajo formatos distintos o corresponder a empresas que han atravesado procesos de reorganización, fusión, cambio de razón social o cierre administrativo. Asimismo, en experiencias realizadas en el extranjero, los documentos de pago pueden no tener una equivalencia directa con los comprobantes exigidos en el Perú. En ese sentido, la acreditación de la experiencia debería centrarse en verificar la efectiva prestación y culminación del servicio, <u>lo cual puede demostrarse mediante contratos, órdenes de servicio, constancias de conformidad, certificados de prestación, actas de cierre, cartas del cliente u otros documentos equivalentes emitidos por el contratante.</u> Por ello, se solicita que la presentación de comprobantes de pago y su cancelación no sea obligatoria, sino uno de los medios posibles de acreditación, permitiendo el uso de documentación alternativa que demuestre de manera fehaciente la ejecución y conclusión del servicio. Esta modificación permitiría fomentar una mayor participación de postores y profesionales calificados, en concordancia con los principios de razonabilidad, libre concurrencia, competencia e igualdad de trato.
----	--	--

Respuesta:

La acreditación de la experiencia del postor se realiza conforme a lo indicado en el literal c) del numeral 2.9 de las Bases. No siendo exigible la presentación de medios de cancelación financiera.

La acreditación de la experiencia de los integrantes del equipo mínimo mediante medios de cancelación financiera se mantiene; no obstante, de forma excepcional, el integrante deberá demostrar la imposibilidad de conseguir dichos medios, y reemplazarlos por otros documentos emitidos por el contratante.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 6 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 86

86	Calificación técnica B.1 Jefe de Equipo Experiencias Adicionales Folio 57	Se sugiere que, para la experiencia adicional del Jefe de Equipo, se considere válida la experiencia adquirida en la fase de ejecución contractual y en proyectos de infraestructura de transporte, comprendiendo dentro de dicho alcance a carreteras, puertos, aeropuertos y vías férreas. La modificación propuesta permitiría guardar concordancia con el alcance de la experiencia mínima requerida y reconocer experiencia directamente vinculada con la gestión integral de proyectos de infraestructura. Asimismo, contribuiría a fomentar una mayor participación de profesionales y postores calificados, en concordancia con los principios de libre concurrencia, competencia, igualdad de trato y eficiencia, sin afectar el estándar técnico exigido para el servicio.
-----------	---	--

Respuesta:

Se acepta la sugerencia.

Con relación al Jefe de Equipo, en el TDR se ha considerado dentro de infraestructura de transporte de uso público a los sectores de carreteras, puertos y vías férreas, en las fases de estructuración, transacción y ejecución contractual.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N°2 y 9 a las bases.

CONSULTA N° 87

87	Calificación técnica B.5 Especialista Legal Experiencias Adicionales Folio 60	Respecto de la experiencia adicional del Especialista Legal, se sugiere que esta pueda acreditarse en proyectos bajo la modalidad de Asociación Público-Privada de cualquier sector, y no solo en proyectos de infraestructura de transporte de uso público. Esta modificación permitiría reconocer experiencia legal relevante en APP, considerando que las funciones de estructuración contractual, soporte legal, elaboración de contratos y adendas son transversales a distintos sectores. Asimismo, fomentaría una mayor participación de profesionales y postores calificados, sin reducir el estándar técnico exigido.
-----------	---	--

Respuesta:

No se acoge su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 88

88	Calificación técnica B.5 Especialista Legal Experiencias Adicionales Folio 60	Respecto de la experiencia adicional del Especialista Legal, se advierte que las Bases exigen que dicha experiencia haya sido desarrollada en los últimos quince (15) años, mientras que para la experiencia mínima del mismo perfil se considera un periodo de los últimos dieciocho (18) años. En ese sentido, se sugiere ampliar el periodo de acreditación de la experiencia adicional a los últimos dieciocho (18) años, a fin de guardar concordancia con el requisito de experiencia mínima previsto para el mismo perfil. Esta modificación permitiría aplicar un criterio uniforme de evaluación, reconocer experiencia legal especializada en proyectos APP y fomentar una mayor participación de profesionales y postores calificados, sin reducir el estándar técnico exigido.
-----------	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se procederá a ampliar el periodo de la experiencia acreditable para el caso del especialista legal. Para la acreditación de la experiencia mínima y las experiencias adicionales, se considerará experiencia de los últimos dieciocho (18) años, tomando como referencia el Decreto Legislativo N° 1012, norma que empezó a regular de manera específica lo correspondiente a las APP y que entró en vigencia en el año 2008.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 3 y 10 a las bases.

CONSULTA N° 89

89	Calificación técnica B.5 Especialista Legal Experiencias Adicionales Folio 60 Y 61	Se muestra la siguiente tabla:	
		Superior a US\$ 100 millones y hasta US\$ 400 millones.	4 puntos
		Superior a US\$ 400 millones y hasta US\$ 800 millones.	6 puntos
		Superior a US\$ 400 millones	10 puntos
		Respecto de la tabla de puntaje aplicable a la experiencia adicional del Especialista Legal, se advierte una posible inconsistencia en los rangos establecidos, toda vez que se consigna "superior a US\$ 400 millones y hasta US\$ 800 millones" y, posteriormente, "superior a US\$ 400 millones", lo que podría generar una interpretación ambigua en la asignación del puntaje. En ese sentido, se solicita corregir y precisar los rangos de evaluación	

Respuesta:

En atención a su consulta se informa que esto responde a un error material al considerar la numeración para el otorgamiento del puntaje, por lo que se procede a efectuar el cambio.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 10 a las bases.

CONSULTA N° 90

90	Anexo 5: Cronograma del concurso Folio 66	Respecto del Anexo N.° 5 – Cronograma del Concurso, se solicita cordialmente ampliar el plazo previsto para la presentación de los Sobres N.° 1 y N.° 2, actualmente programada para el 3 de junio de 2026. La solicitud se sustenta en la naturaleza integral y complejidad del servicio, que requiere la conformación de equipos multidisciplinarios, recopilación y validación de experiencias, preparación de documentación legal, técnica y económica, así como la adecuada incorporación de las precisiones que resulten de la absolución de consultas a las Bases. En ese sentido, se solicita otorgar un plazo adicional razonable para la presentación de propuestas, a fin de permitir que los postores cuenten con tiempo suficiente para preparar ofertas completas y competitivas. Ello contribuirá a fomentar una mayor concurrencia y competencia en el proceso, en concordancia con los principios de transparencia, libre concurrencia, competencia, igualdad de trato y razonabilidad.
----	--	--

Respuesta:

Ver Circular N° 3 modificación de cronograma de concurso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 91

91	Anexo 9: CURRICULUM VITAE Folio 70	Respecto del Anexo N.º 9 – Curriculum Vitae, se solicita eliminar la columna referida al “Monto de inversión del proyecto”, considerando que dicho anexo está orientado a presentar la experiencia general del profesional, incluyendo cargos desempeñados, entidades, periodos y funciones realizadas. En muchos casos, la experiencia general del profesional no se encuentra asociada a un proyecto específico, sino a funciones permanentes o transversales dentro de una entidad o empresa, por lo que exigir el monto de inversión podría generar una restricción innecesaria o información no aplicable. La eliminación de dicha columna permitiría una presentación más clara y adecuada de la trayectoria profesional, sin perjuicio de que los montos de inversión sean acreditados cuando correspondan para la experiencia específica exigida en las Bases
-----------	--	---

Respuesta:

La información solicitada de “Monto de inversión del proyecto” del Anexo N° 9 es referencial, por lo que no tiene mayor incidencia en la evaluación. Se mantiene lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 92

92	17. CONSULTOR Y EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES Folio 48 - 61	Respecto de la acreditación de experiencia de los perfiles del Equipo Mínimo de Profesionales, se solicita precisar que también se considerará válida la experiencia obtenida mediante el desempeño de cargos en entidades públicas, siempre que el profesional haya participado en proyectos específicos vinculados al objeto del servicio y dicha participación pueda ser acreditada mediante documentación complementaria. La solicitud se sustenta en que, en el sector público, la experiencia profesional no siempre se acredita mediante contratos de consultoría o constancias emitidas por proyecto específico, sino a través del ejercicio de funciones institucionales, encargos, designaciones o responsabilidades asignadas dentro de una entidad. En dichos casos, el profesional puede haber participado directamente en la evaluación, estructuración, promoción, transacción, supervisión o ejecución contractual de proyectos de infraestructura o APP, aun cuando la documentación laboral o funcional no detalle individualmente cada proyecto. En ese sentido, se solicita que, para todos los perfiles, se permita acreditar dicha experiencia mediante documentos tales como constancias o certificados de trabajo, resoluciones de designación o encargatura, contratos laborales o de prestación de servicios, informes, opiniones técnicas, memorandos, actas, documentos de aprobación, documentos de gestión institucional como ROF, MOF u otros equivalentes, siempre que permitan verificar razonablemente el cargo desempeñado, las funciones realizadas, el periodo de participación y el proyecto asociado. Esta precisión permitiría reconocer experiencia técnica, legal, financiera y de gestión efectivamente adquirida en entidades públicas, sin reducir el estándar exigido por las Bases, y contribuiría a fomentar una mayor participación de profesionales calificados y postores, en concordancia con los principios de libre concurrencia, competencia, igualdad de trato, razonabilidad y eficiencia.
-----------	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

En atención a su consulta, se precisa que el solo hecho de haber sido designado en cargo público no acredita el cumplimiento de los requisitos solicitados, es necesario se demuestre que el profesional cumplió las actividades o responsabilidades señaladas, dependiendo del profesional del equipo mínimo que acredite.

En ese sentido, se aceptará la experiencia planteada, siempre y cuando el profesional haya tenido una participación directa en el proyecto y pueda acreditar dicha participación mediante la presentación de documentación que lo demuestre de manera fehaciente.

Es preciso señalar, que en caso el postor resulte Adjudicatario de la Buena Pro deberá acreditar las experiencias declaradas de manera documental.

CONSULTA N° 93

93	General	Considerando la complejidad técnica, legal y financiera del servicio requerido que implica la conformación de un equipo altamente especializado, la recopilación y verificación de documentación sustentatoria, la elaboración de una metodología robusta, el análisis detallado de los Términos de Referencia y la preparación de la propuesta administrativa solicitamos respetuosamente que el plazo actualmente otorgado para la presentación de propuestas sea ampliado a un mínimo de diez (10) días calendario. Esta ampliación permitirá a los postores garantizar propuestas de mayor calidad técnica y metodológica, asegurando una participación competitiva y un adecuado nivel de detalle acorde con la relevancia del proyecto. Asimismo, un plazo más amplio contribuye a una mejor preparación de la Propuesta de Desarrollo del Postor, promoviendo resultados más consistentes y beneficiosos para la Entidad. Agradeceremos considerar esta ampliación en beneficio de la transparencia y del principio de competencia efectiva.
----	---------	---

Respuesta:

Ver Circular N° 3 modificación de cronograma de concurso.

CONSULTA N° 94

94	General	En el marco del proceso de selección de la referencia, y con el propósito de facilitar un análisis adecuado, oportuno y completo de los documentos que conforman las Bases, nos permitimos sugerir que todos los archivos y anexos del proceso sean remitidos en formato Word y/o en PDF con reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Ello permitirá a los postores realizar búsquedas, análisis comparativos, citas precisas y revisiones técnicas más eficientes, en beneficio de la transparencia, la competitividad y la calidad de las propuestas a presentar.
----	---------	---

Respuesta:

Se procederá a publicar las Bases en formato Word en la página web de PROINVERSION, en el enlace del presente Concurso Público.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 95

95	Numerales 6.2.4., 8.1, y 14.1. de los Términos de Referencia	En relación con los numerales 6.2.4., 8.1, y 14.1. de los Términos de Referencia, observamos que los informes 1E, 1F, 2B, 2C y 2D, contienen actividades relacionadas con la absolución de comentarios y solicitudes de aclaración formuladas por OSITRAN, MEF y el Órgano de Control Concurrente, y a su vez están asociados a porcentajes de pago de honorarios fijos. Sin embargo, el documento no contempla el escenario en el cual dichas entidades no formulen solicitudes de aclaración, lo cual, aunque improbable, es posible. Bajo ese marco, entendemos que, en caso de que dichas entidades no emitan observaciones ni solicitudes de aclaración dentro del plazo establecido para tal fin, los informes mencionados se considerarán cumplidos, manteniéndose íntegramente aplicables los porcentajes de honorarios fijos establecidos en el numeral 14.1, sin afectación a su reconocimiento ni exigencia de mecanismos adicionales de acreditación. Agradeceremos confirmar que nuestra interpretación es correcta.
----	--	---

Respuesta:

En caso de no recibir comentarios de parte del OSITRAN, MEF, CGR u otras entidades, se procederá conforme a la Ley Y 32441 y el Reglamento aprobado por el DECRETO SUPREMO 316-2025-EF vigente, o la que la sustituya.

CONSULTA N° 96

96	General	Agradeceremos se aclare si, para la presentación de documentos en esta etapa del proceso de selección, son válidas las firmas digitales emitidas conforme a los estándares del país de origen de cada integrante del consorcio, considerando que tanto el profesional propuesto como el representante legal pueden encontrarse en el extranjero. Asimismo, agradeceremos se precise si PROINVERSIÓN acepta firmas electrónicas o digitales extranjeras sin exigencia de certificación notarial o equivalentes, o si existe un mecanismo alternativo (por ejemplo, firma manuscrita escaneada, declaración jurada de autenticidad, o firma digital certificada) aplicable específicamente para esta fase del procedimiento. La aclaración permitirá garantizar uniformidad en la presentación de documentos y evitar eventuales contingencias en la validación formal de propuestas por parte de consorcios internacionales.
----	---------	---

Respuesta:

La validez de la firma digital se determina en función a lo dispuesto por la Ley N° 27269 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 97

97	Agradecemos confirmar que, para la presente fase del proceso de selección, en caso el Postor decida participar conformando un consorcio, resulta aplicable la Promesa de Consorcio, entendida como el instrumento asociativo válido durante el proceso competitivo mientras se integra y formaliza el mismo de manera definitiva al momento de la firma del contrato. Bajo ese entendimiento, agradeceremos se confirme también cuáles son los requisitos mínimos y características generales que debe cumplir dicha Promesa de Consorcio (incluyendo participación porcentual, representación, obligaciones conjuntas y solidarias y otros elementos esenciales), a fin de asegurar que los postores puedan estructurar adecuadamente su participación en esta etapa preliminar y cumplir con las exigencias formales previstas en los Documentos Base.
-----------	--

Respuesta:

En caso el postor se presente en Consorcio para el proceso de selección bastará que presente como parte de su propuesta técnica, el Anexo N° 02 de las Bases, indicando los integrantes del Consorcio.

Sin embargo, para el perfeccionamiento o firma de Contrato de Consultoría, en caso resulte adjudicatario de la Buena Pro, deberá presentar el Contrato de Consorcio con firmas legalizadas o apostilladas en caso se trate de empresas No Domiciliadas.

CONSULTA N° 98

98	<p>Nuestro entendimiento, a partir de lo señalado en la sección de Evaluación de las Experiencias, es que la verificación del CAPEX de los proyectos presentados como experiencia, tanto del Postor, como del Equipo Mínimo de Profesionales, puede realizarse mediante fuentes públicas que permitan corroborar la información presentada, incluyendo los montos de inversión, o mediante presentaciones finales, informes o documentos oficiales de los estudios en los que se participó. En ese orden de ideas, agradecemos confirmar que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Es válido presentar CAPEX sustentado exclusivamente con fuentes públicas (p. ej., documentación gubernamental, informes sectoriales, portales oficiales del país de origen, comunicados institucionales, bases de datos internacionales, etc.); y• Se aceptan presentaciones finales del estudio, informes ejecutivos o entregables técnicos que consigan el monto total de inversión del proyecto. <p>La confirmación de este punto permitirá a los postores estructurar adecuadamente sus experiencias y evitar incertidumbres sobre la documentación exigible para sustentar el monto de inversión de los proyectos presentados.</p>
-----------	--

Respuesta:

Remitirse a lo señalado en la Consulta N° 77.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 99

99		Sobre la colegiatura y habilitación, las bases mencionan que "Los especialistas de la empresa y/o consorcio que resulte adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, que elaboren y suscriban los entregables de la presente Consultoría, deberán estar registrados en el Colegio Profesional que corresponda cuando así lo requiera su perfil." Al respecto, con el fin de promover una mayor pluralidad de postores y reconocer la participación efectiva de consultores, se sugiere que no sea requisito contar con colegiatura habilitada en el Perú para los especialistas propuestos y que su propia colegiatura sea suficiente.
-----------	--	---

Respuesta:

Este requisito será exigible para los profesionales que tengan que contar con colegiatura y habilitación de acuerdo con el marco normativo vigente en Perú a efectos de desarrollar las funciones propias de su profesión.

De acuerdo con el inciso vii) del numeral 8.2 de los Términos de Referencia (TDR), el supuesto de refrendo únicamente estará habilitado en caso de dificultades debidamente probadas por el CONSULTOR en la obtención de las colegiaturas de los especialistas no residentes en el Perú, que deben suscribir el(los) entregable(s), en los plazos establecidos.

Se acoge parcialmente su sugerencia, en el sentido que, en el supuesto antes señalado, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN y presentará el(los) entregable(s) debidamente suscritos por los especialistas que correspondan del Equipo Mínimo de Profesionales, acompañado de la rúbrica (refrendo) y sello de profesionales colegiados y habilitados en el Perú, que ejerzan la misma especialidad y cumplan con tener experiencia similar al integrante del Equipo Mínimo de Profesionales correspondiente.

Ver Circular N° 4 de Modificación N° 1 a las bases.

CONSULTA N° 100

100	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	Evaluación de las Experiencias, dice: Para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos referidos a la experiencia técnica del Postor o integrante de este (en caso de consorcio), se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría. Al respecto, con el fin de garantizar que el consultor pueda acreditar contratos que tuviera sólo el alcance financiero y/o el alcance de asesoramiento legal, y que los postores cuenten efectivamente con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto, se sugiere reducir o eliminar el porcentaje mínimo del 20 % exigido para los miembros del consorcio en la prestación de los servicios de consultoría.
------------	--------------------------------------	--

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 101

101	6.1.2. Evaluación de puentes de los TDR	Se indica en el apartado 6.1.2. Evaluación de puentes de los TDR: "Para la evaluación de los puentes vehiculares y peatonales a nivel de conservación, el CONSULTOR deberá recopilar, analizar y evaluar la información disponible desarrollada en el ámbito de proyecto, proveniente de entidades públicas y privadas." Entendemos que en caso dichas Entidades Públicas no cumplan con remitirnos la información solicitada, podrá ser materia de ampliación de plazo, no pasible de penalidad. Igualmente, esto aplica al resto de elementos a evaluar del tramo a concesionar, no sólo los puentes, sino también el túnel, la propia vía, etc. Por favor, confirmar nuestro entendimiento.
-----	---	--

Respuesta:

En el presente aplicaría el numeral 38.2 del Reglamento para la Contratación de Consultoría de PROINVERSIÓN, de forma específica el literal c, el cual suspende las obligaciones del CONSULTOR.

CONSULTA N° 102

102	6.1.2. Evaluación de puentes de los TDR	Se indica en el apartado 6.1.2. Evaluación de puentes de los TDR: "Para la evaluación de los puentes vehiculares y peatonales a nivel de conservación, el CONSULTOR deberá recopilar, analizar y evaluar la información disponible desarrollada en el ámbito de proyecto, proveniente de entidades públicas y privadas." Entendemos que PROINVERSIÓN otorgará acceso a comunicaciones hacia las entidades públicas o privadas para que se autorice al Consultor a recabar la información disponible sin limitación alguna. Por favor, confirmar nuestro entendimiento.
-----	---	--

Respuesta:

Conforme al numeral 6.1.2 de los TDR, el CONSULTOR debe recopilar, analizar y evaluar la información disponible sobre puentes vehiculares y peatonales proveniente de entidades públicas y privadas. PROINVERSIÓN podrá brindar, dentro de sus competencias, las coordinaciones y facilidades institucionales para coadyuvar a la solicitud de dicha información; sin embargo, ello no implica garantizar acceso irrestricto, el cual dependerá de la disponibilidad, procedimientos, autorizaciones o restricciones de la entidad o titular que custodie la información.

CONSULTA N° 103

103	Anexo 6	Contenido de los sobres, se indica que la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio sólo deberá contener 10 páginas y que, si se superan, sólo se evaluarán las 10 primeras. Solicitamos ampliar dicha cantidad a 15 páginas, de tal manera que se logre incluir toda nuestra comprensión sobre el alcance del servicio. Entendemos igualmente que en las páginas autorizadas no se consideran ni los índices ni las portadas.
-----	---------	---

Respuesta:

El Cronograma Gantt forma parte de la sección C. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio, por lo que su presentación se encontrará en el límite de las diez (10) páginas para dicha propuesta. Sin embargo, se precisa que, en el caso de dicho cronograma, se admitirá que su presentación sea en formato de hoja A3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 104

104	Apartado 17 de los TDR	Apartado 17 de los TDR referente a CONSULTOR Y EL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES Subapartado d) Referidos al Especialista en modelamiento de demanda Respecto a la experiencia mínima solicitada solicitamos cambiar la expresión "preferentemente asociados a proyectos de infraestructura vial urbana o interurbana" por "en proyectos de infraestructura de transporte" en la línea de lo solicitado al Jefe de Equipo. Adicionalmente, la preferencia en este caso no debería aplicar al ser un requerimiento mínimo de inconcreta evaluación.
-----	------------------------	--

Respuesta:

No se acepta la solicitud. Se mantiene lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 105

105	Apartado 17 de los TDR	Apartado 17 de los TDR referente a CONSULTOR Y EL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES Subapartado e) Referidos al Especialista Técnico, respecto a la experiencia mínima solicitada solicitamos aclarar las notas al pie números 19 y 21 que no se encuentran en el documento.
-----	------------------------	---

Respuesta:

Se añadirán las mencionadas notas al pie

Ver Circular N° 4 de Modificación N° 11 a las bases

CONSULTA N° 106

106	Apartado 17 de los TDR	Apartado 17 de los TDR referente a CONSULTOR Y EL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES Subapartado e) Referidos al Especialista Técnico, se indica que las experiencias deben ser como Responsable. Solicitamos confirmar que son adecuados cargos como Jefe de Proyecto, Jefe de Equipo, Jefe de Ingeniería, Gerente de Proyecto o equivalentes.
-----	------------------------	---

Respuesta:

Las denominaciones de los cargos son referenciales. En ese sentido, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

CONSULTA N° 107

107	Metodología de evaluación.	Respecto al Jefe de equipos se solicita experiencia como jefe de equipo o su equivalente. El puntaje indicado en el cuadro presenta dos puntuaciones máximas. De la información de otros apartados se colige que el puntaje máximo son 12 puntos. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.
-----	----------------------------	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Es correcto su entendimiento

CONSULTA N° 108

108	Metodología de evaluación.	Respecto al Jefe de equipo se solicita experiencia como jefe de equipo o su equivalente. Agradeceremos se pueda incluir también "cargos similares" ya que puede que la persona haya podido realizar funciones de liderazgo o jefatura pero con otra denominación. Por favor, confirmar si es posible realizar dicha inclusión con el fin de fomentar la pluralidad de postores.
-----	----------------------------	---

Respuesta:

La denominación del cargo es referencial, en todas las especialidades. Lo importante es que se acrediten las actividades que se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 109

109	Metodología de evaluación.	Respecto al Especialista en demanda se solicita experiencia como jefe de equipo o su equivalente. Agradeceremos se pueda incluir también "cargos similares" ya que puede que la persona haya podido realizar funciones de liderazgo o jefatura pero con otra denominación. Por favor, confirmar si es posible realizar dicha inclusión con el fin de fomentar la pluralidad de postores.
-----	----------------------------	--

Respuesta:

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

CONSULTA N° 110

110	Metodología de evaluación.	Respecto al Especialista técnico se solicita experiencia como jefe de equipo o su equivalente. Se indica que el puntaje se otorgará en los siguientes rangos de longitud, pero luego se indican escalones de inversión. Solicitamos aclarar si se está evaluando la longitud de los proyectos o la inversión acumulada.
-----	----------------------------	---

Respuesta:

Se precisa que, para el Especialista Técnico, el criterio de evaluación se refiere a la inversión acumulada de los proyectos acreditados, conforme a los rangos previstos en la Metodología de Evaluación. Cualquier referencia a "longitud" que pudiera generar ambigüedad deberá entenderse subordinada a los rangos de inversión acumulada señalados en las Bases, sin perjuicio de la precisión que corresponda mediante Circular de modificación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se precisa en la metodología, que se indica como monto de inversión inversión, asimismo, se corrige que el periodo para presentar experiencias profesionales es ahora de los últimos veinte (20) años, en lugar de los quince (15) años.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 11 a las bases.

CONSULTA N° 111

111	Apartado 17 de los TDR	Apartado 17 de los TDR referente a CONSULTOR Y EL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES, se indica: "A fin de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios del CONSULTOR para cumplir con la finalidad pública del PROYECTO, los profesionales que se presenten como parte del Equipo Mínimo de Profesionales deben brindar asistencia exclusiva, como mínimo, hasta finalizar la fase de Estructuración del PROYECTO (salvo los casos de reemplazo debidamente sustentados)" Rogamos se defina el concepto asistencia exclusiva. ¿Podemos entender que no se puede asesorar a otras entidades públicas o privadas respecto a este proyecto? Agradecemos su aclaración al respecto.
-----	------------------------	---

Respuesta:

En el literal f) del punto 17 de los TDR se sostiene que se entiende por asistencia exclusiva a la disponibilidad inmediata del CONSULTOR para que pueda atender consultas de todo tipo, asistencia a reuniones y otros que PROINVERSIÓN requiera, previa comunicación. Asimismo, siguiendo el numeral 18 de los TDR se sostiene que si se asesora a otra empresa o entidad en esta parte del proceso cabría la posibilidad de incurrir en conflicto de intereses.

CONSULTA N° 112

112	TDR, apartado 8.3	Sobre el proceso de evaluación de los entregables Se indica que PROINVERSIÓN podrá utilizar un plazo mayor para realizar observaciones. Al respecto; agradeceremos se pueda establecer un plazo razonable y concreto, a fin de que el consultor pueda planificar convenientemente los siguientes entregables, así como las subsanaciones a realizar y no dilatar el servicio.
-----	-------------------	---

Respuesta:

En el apartado 8.3 se hace énfasis en el supuesto que PROINVERSION utilice un plazo mayor para realizar observaciones, este será comunicado al CONSULTOR, el cual no excederá plazos señalados por ley. Asimismo, esto aplicaría al plazo señalado en el numeral v. del 8.3. referido a la evaluación de las subsanaciones.

CONSULTA N° 113

113	2.2 Tipo de proceso	Se establece que se trata de un Concurso por invitación en base a una lista de invitados. Solicitamos se facilite información al respecto de los postores invitados
-----	---------------------	---

Respuesta:

Su solicitud debe ser ingresada a través del Portal de Transparencia, con la finalidad de que la Entidad pueda brindar atención a su pedido en los plazos establecidos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Su consulta no puede ser absuelta por el Comité, por no ser de su competencia, además de no encontrarse referida a las bases del presente Concurso.

CONSULTA N° 114

114	<p>Al respecto de la información que facilitará PROINVERSIÓN al Consultor se indica:</p> <p>Sobre el PROYECTO</p> <ul style="list-style-type: none">• Expedientes técnicos para conservación vial por niveles de servicio.• Informes de mantenimiento previos.• Inventarios anteriores. <p>Rogamos nos indiquen la cantidad y antigüedad o periodicidad de estos referido a cada uno de los ítems anteriores. Rogamos confirmar si esa información se encontrará disponible al inicio de la consultoría o parte de dicha información se encuentra en proceso de elaboración.</p>
------------	--

Respuesta:

PROINVERSIÓN entregará al CONSULTOR la información disponible al inicio de la consultoría o durante su ejecución, según corresponda, incluyendo expedientes técnicos, informes de mantenimiento, inventarios anteriores y demás antecedentes que obren en su poder o que puedan ser facilitados por las entidades competentes. La cantidad, antigüedad y nivel de actualización de dicha información dependerá de los documentos efectivamente disponibles; por ello, el CONSULTOR deberá verificar, actualizar y complementar la información conforme al alcance de los TDR.

CONSULTA N° 115

115	<p>A través de información pública se conoce que el contrato que debía realizar actualmente la gestión, operación y conservación vial por niveles de servicio del tramo del proyecto referido se anuló en abril de 2025. Según la información que hemos podido consultar, el anterior contrato de gestión del corredor finalizó en noviembre de 2023. Rogamos nos indiquen si el corredor no recibe mantenimiento desde dicho momento o en caso contrario, qué tipo de operaciones de mantenimiento se vienen realizando.</p>
------------	---

Respuesta:

PROINVERSIÓN entregará al CONSULTOR a cargo de la ejecución del servicio la información disponible respecto de las intervenciones de conservación, operación o mantenimiento ejecutadas o en curso en el corredor. En caso existan vacíos de información o periodos sin documentación completa, el CONSULTOR deberá identificarlos expresamente y considerarlos en su diagnóstico, realizando las verificaciones de campo y gabinete necesarias conforme al alcance de los TDR.

CONSULTA N° 116

116	<p>TDR: Estudios de tráfico, número definitivo de estaciones y aprobación previa</p>	<p>Respecto a los conteos vehiculares, encuestas origen-destino y encuestas de preferencia declarada, solicitamos confirmar si el número y ubicación definitiva de estaciones será propuesto por el Consultor y aprobado por PROINVERSIÓN antes del inicio del trabajo de campo.</p>
------------	--	--

Respuesta:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se confirma que el número y ubicación definitiva de estaciones para conteos vehiculares, encuestas origen-destino y encuestas de preferencia declarada deberán ser propuestos por el CONSULTOR en su metodología o plan de trabajo, considerando los criterios mínimos previstos en el numeral 6.1.1.1 de los TDR. Dicha propuesta estará sujeta a la revisión y conformidad de PROINVERSIÓN antes del inicio del trabajo de campo.

CONSULTA N° 117

117	TDR: Estudios de tráfico, turnos nocturnos y seguridad en campo.	Los TDR prevén encuestas O/D de 24 horas y, excepcionalmente, 16 horas si no se puede realizar turno noche. Solicitamos precisar los criterios objetivos para aceptar la sustitución del turno noche por campañas de 16 horas, incluyendo razones de seguridad, restricciones operativas, imposibilidad de instalación o limitaciones de autoridad competente.
-----	--	--

Respuesta:

La sustitución del turno nocturno por campañas de dieciséis (16) horas solo procederá de manera excepcional, cuando el CONSULTOR sustente condiciones objetivas que impidan o desaconsejen la ejecución de encuestas nocturnas, tales como restricciones de seguridad, limitaciones operativas, imposibilidad de instalación, restricciones de autoridad competente o condiciones de campo debidamente acreditadas. Dicha sustitución requerirá conformidad previa de PROINVERSIÓN y deberá preservar la representatividad técnica de los resultados.

CONSULTA N° 118

118	TDR: Estudios de tráfico, datos de peajes y factores de corrección	Solicitamos confirmar si PROINVERSIÓN/MTC facilitará datos históricos de peajes, aforos o estaciones permanentes necesarios para obtener factores horarios, diarios y estacionales; y, de no existir o no ser entregados oportunamente, si el Consultor podrá sustentar dichos factores con fuentes secundarias, campañas propias o bibliografía técnica.
-----	--	---

Respuesta:

PROINVERSIÓN facilitará la información disponible de peajes, aforos, estaciones permanentes u otras fuentes históricas que obren en su poder o puedan ser proporcionadas por las entidades competentes. Si dicha información no existiera, fuera incompleta o no se entregara oportunamente, el CONSULTOR podrá proponer el uso de fuentes secundarias, campañas propias, factores de corrección o bibliografía técnica, siempre que sustente su pertinencia, trazabilidad y representatividad, y cuente con conformidad de PROINVERSIÓN.

La consulta hace referencia parcialmente a los factores de corrección necesarios para obtener el Índice Medio Diario Anual (IMDA), contenido en el 6.1.1.1.

En caso no son entregados oportunamente aplicaría la suspensión de obligaciones contemplado en el Art. 38 del Reglamento para la Contratación de Consultoría de PROINVERSIÓN

CONSULTA N° 119

119	TDR: Evaluación del pavimento, Frecuencia FWD/HWD y ajuste por condiciones operativas.	Los TDR establecen mediciones cada 200 m por carril a tresbolillo a lo largo de todo el Proyecto. Solicitamos confirmar si dicha frecuencia puede ajustarse, previa aprobación de PROINVERSIÓN, cuando existan restricciones de seguridad vial, cierres no autorizados, interferencias urbanas, túnel, bermas inexistentes o condiciones que impidan mediciones continuas.
-----	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se confirma que la frecuencia de medición podrá ser ajustada, previa conformidad de PROINVERSIÓN, cuando existan restricciones de seguridad vial, interferencias urbanas, imposibilidad de cierres, presencia de túnel, bermas inexistentes u otras condiciones que impidan mediciones continuas. El ajuste deberá estar debidamente sustentado y asegurar cobertura, representatividad y trazabilidad técnica equivalente.

CONSULTA N° 120

120	TDR Evaluación del pavimento, Validación de metodologías equivalentes.	Dado que los TDR admiten metodologías o equipos técnicamente equivalentes para evaluación estructural y superficial del pavimento, solicitamos precisar el procedimiento de aprobación previa de dichas metodologías equivalentes y si bastará con sustento técnico incluido en el plan de trabajo/metodología.
-----	--	---

Respuesta:

El CONSULTOR podrá proponer metodologías o equipos técnicamente equivalentes en su Plan de Trabajo o metodología específica, adjuntando sustento técnico, norma de referencia, alcance, precisión esperada, limitaciones, calibración, control de calidad y comparación con la metodología prevista en los TDR. Su aplicación estará sujeta a la conformidad previa de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 121

121	TDR: Túnel Gambetta, Alcance del diagnóstico del túnel.	Solicitamos confirmar si la evaluación del túnel debe limitarse a diagnóstico, cuantificación y estimación conceptual de mejoras, o si se requiere diseño de ingeniería a nivel de expediente técnico para obras civiles, instalaciones eléctricas, aire acondicionado, sanitarias, CCTV, red contra incendio, iluminación, control de gálibo, ventilación y demás sistemas.
-----	---	--

Respuesta:

Se confirma que el alcance corresponde a diagnóstico, cuantificación y estimación conceptual de mejoras para fines de estructuración y transacción. No se requiere el desarrollo de ingeniería de detalle ni expediente técnico para obras civiles, instalaciones eléctricas, aire acondicionado, instalaciones sanitarias, CCTV, red contra incendio, iluminación, control de gálibo, ventilación u otros sistemas; dichos componentes deberán ser analizados a nivel de necesidades, criterios funcionales, alternativas y costos referenciales.

CONSULTA N° 122

122	TDR: Túnel Gambetta, Estado operativo y mantenimiento de sistemas existentes.	Solicitamos que se entregue un inventario actualizado de equipos del túnel, incluyendo marca, modelo, año, estado operativo, historial de fallas, garantías, obsolescencia y contratos vigentes de mantenimiento. En caso dicha información no esté disponible, confirmar que el Consultor podrá basar su análisis en inspección visual, entrevistas y evidencia disponible.
-----	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

PROINVERSIÓN entregará la información disponible respecto del túnel, incluyendo planos, registros, inventarios, manuales, reportes, información de operación y mantenimiento o antecedentes que obren en su poder o puedan ser facilitados por la entidad competente. En caso la información no esté disponible o resulte incompleta, el CONSULTOR deberá basar su análisis en inspección visual y funcional, entrevistas, evidencia documentaria disponible y supuestos técnicos razonables, dejando constancia de las limitaciones y brechas de información.

CONSULTA N° 123

123	TDR: Túnel Gambetta, ITS: nivel conceptual vs. especificación técnica.	Los TDR solicitan una evaluación y propuesta conceptual de ITS. Solicitamos confirmar que no se requiere ingeniería de detalle, pliegos técnicos definitivos ni diseño constructivo de sistemas ITS, sino criterios, ubicaciones referenciales, benchmark y estimación de costos.
-----	--	---

Respuesta:

Se confirma que la propuesta de ITS debe desarrollarse a nivel conceptual, incluyendo criterios, funcionalidades, componentes, ubicaciones referenciales, benchmark, interoperabilidad y estimación de costos. No se requiere ingeniería de detalle, pliegos técnicos definitivos ni diseño constructivo de sistemas ITS.

CONSULTA N° 124

124	TDR: Puentes, pruebas de carga y análisis estructural, Necesidad de pruebas de carga reales.	Los TDR mencionan el desarrollo de parámetros para pruebas de carga. Solicitamos confirmar si el Consultor debe ejecutar pruebas de carga en campo o únicamente definir los protocolos, escenarios, vehículos y parámetros de evaluación para eventuales pruebas.
-----	--	---

Respuesta:

El CONSULTOR deberá definir protocolos, escenarios, vehículos de diseño, parámetros de evaluación y criterios técnicos para eventuales pruebas o verificaciones de carga, cuando correspondan. La ejecución de pruebas de carga en campo no constituye un alcance obligatorio general; solo procederá si se sustenta técnicamente y con conformidad previa de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 125

125	TDR: Puentes, pruebas de carga y análisis estructural, Información estructural disponible de puentes.	Solicitamos confirmar si PROINVERSIÓN entregará planos estructurales, memorias de cálculo, inspecciones previas y expedientes de mantenimiento de los puentes vehiculares y peatonales; y, en caso de inexistencia, confirmar que el análisis podrá realizarse con levantamiento, inspección visual, modelación simplificada y supuestos técnicos razonables.
-----	---	---

Respuesta:

PROINVERSIÓN no cuenta con planos estructurales, memorias de cálculo para puentes vehiculares y peatonales. PROINVERSIÓN entregará la información disponible respecto a los expedientes de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

mantenimiento y antecedentes técnicos. Cuando dicha información no exista o sea insuficiente, el CONSULTOR deberá efectuar levantamiento, inspección visual, modelación simplificada y supuestos técnicos razonables, identificando expresamente las limitaciones y la incertidumbre asociada.

CONSULTA N° 126

126	TDR: Identificación de canteras y DME, Alcance de la identificación de canteras y DME.	Solicitamos confirmar que la identificación de canteras, fuentes de agua y DME será a nivel de reconocimiento, estimación de potencia/capacidad y distancias medias de transporte, sin requerir estudios geotécnicos, permisos, autorizaciones de uso, acuerdos con propietarios ni certificaciones ambientales. Todo ellos en base a que los TDR hablan de fuente primaria y campo, pero no define si el alcance llega a permisos o caracterización completa.
------------	--	--

Respuesta:

Se confirma que la identificación de canteras, fuentes de agua y DME corresponde a un nivel de reconocimiento técnico, georreferenciación, estimación de potencia/capacidad, distancias medias de transporte y restricciones relevantes para la estructuración del PROYECTO. No incluye la obtención de permisos, autorizaciones de uso, acuerdos con propietarios, certificaciones ambientales ni estudios geotécnicos/laboratorios completos, salvo que una actividad adicional sea técnicamente sustentada y aprobada por PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 127

127	TDR: Alcance BIM Los TDR indican que el Consultor deberá incorporar en el VIC la utilización de la plataforma BIM desde diseño, construcción, operación y mantenimiento.	Solicitamos precisar si el alcance consiste en proponer requisitos BIM para el futuro concesionario/EDI alineados con el Plan BIM Perú, o si el Consultor debe desarrollar modelos BIM del corredor, túnel, puentes y activos.
------------	--	--

Respuesta:

Se precisa que el alcance BIM consiste en proponer lineamientos, requisitos y criterios BIM que deberán incorporarse en la estructuración contractual y, de corresponder, ser exigibles al futuro concesionario/EDI durante las fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento, en concordancia con el Plan BIM Perú y los estándares de gestión, georreferenciación e interoperabilidad que comunique PROINVERSIÓN. No se requiere que el CONSULTOR desarrolle modelos BIM del corredor, túnel, puentes o activos existentes.

CONSULTA N° 128

128	TDR, Gestión de permisos y efecto en plazos.	Los TDR señalan que ciertos entregables se computan desde la solicitud del Director de Proyecto y, en el caso del Informe 1A, una vez que se tengan los permisos necesarios. Solicitamos confirmar que los permisos para ingreso al Túnel Gambetta, centro de control, zonas operativas, puentes, vía y demás instalaciones serán gestionados por PROINVERSIÓN o por la entidad competente, y que cualquier demora no imputable al Consultor suspenderá o desplazará los plazos de los entregables afectados. Todo ello motivado porque el Informe 1A tiene hasta 80 días hábiles posteriores a la solicitud y permisos; conviene evitar que retrasos de terceros generen penalidades.
------------	--	--

Respuesta:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Conforme al numeral 6.1.5 de los TDR, PROINVERSIÓN gestionará o facilitará las coordinaciones necesarias para el ingreso a las instalaciones requeridas. El CONSULTOR deberá presentar oportunamente su programación, requerimientos de acceso y medidas de seguridad. Asimismo, las demoras no imputables al CONSULTOR deberán ser comunicadas y sustentadas para la evaluación de la reprogramación o ampliación de plazo correspondiente, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, sin generar penalidades cuando dichas demoras no sean atribuibles al CONSULTOR.

CONSULTA N° 129

129	Sección 9. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES	Solicitamos detallar con mayor detalle el cronograma de ejecución de la consultoría, dado que el plazo global del contrato es de 18 meses y en cada uno de los 12 entregables, se deben considerar los plazos estimados para revisiones y aprobaciones finales.
-----	--	---

Respuesta:

No se acepta su sugerencia. Se mantiene lo establecido en las bases

CONSULTA N° 130

130	Forma de pago.	Solicitamos que cada una de las indicaciones de la Dirección del Contrato respecto a cada uno de los entregables sea independiente, aunque se otorguen el mismo día y con el mismo plazo, de forma que cada entregable siga su proceso independientemente del proceso de otros entregables, entre ellos, el pago.
-----	----------------	---

Respuesta:

Se confirma entendimiento.

CONSULTA N° 131

131	0	Se entiende que dependiendo del país y/o tipo de proyecto los cargo o nombre del perfil pueden variar; en este sentido el "Jefe de proyecto" se puede nombrar en otra situación como director de proyecto o gerente de proyecto o similar ¿Es correcta esta apreciación? En caso negativo favor de aclarar
-----	---	--

Respuesta:

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

CONSULTA N° 132

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

132	Criterios de calificación referidos al Equipo Mínimo de Profesionales	Se entiende que dependiendo del país y/o tipo de proyecto los cargo o nombre del perfil pueden variar; en este sentido el "Especialista técnico" se puede nombrar en otra situación como Especialista en diseño geométrico vial; o especialista en vías terrestres o similar ¿Es correcta esta apreciación? En caso negativo favor de aclarar
-----	---	---

Respuesta:

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

CONSULTA N° 133

133	Criterios de calificación referidos al Equipo Mínimo de Profesionales	Se entiende que dependiendo del país y/o tipo de proyecto los cargo o nombre del perfil pueden variar; en este sentido el "Especialista en modelamiento de demanda" se puede nombrar en otra situación como Especialista en modelación del transporte o similar ¿Es correcta esta apreciación? En caso negativo favor de aclarar
-----	---	--

Respuesta:

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

CONSULTA N° 134

134	Criterios de calificación referidos al Equipo Mínimo de Profesionales	Para la calificación técnica del personal, se indica que cada perfil debe acreditar proyectos con un importe mínimo de inversión privada. En el supuesto de un proyecto rebase este mínimo indicado, entendemos que el remanente podrá sumarse dentro de las experiencias adicionales. ¿Es correcta esta apreciación? En caso negativo favor de aclarar
-----	---	---

Respuesta:

No se confirma su apreciación, la experiencia adicional tiene que cumplir con las siguientes características:

- Deben desarrollarse en los últimos 20 años
- Corresponden al desempeño de cargos específicos, dependiendo de cada miembro del equipo.
- Deben desarrollar proyectos de infraestructura vial, en el marco de un proceso de promoción de una APP (o su equivalente en el extranjero)
- Deben desarrollarse en el Perú o el extranjero, para el sector privado o público.
- Deben estar concluidas y deben ser brindadas luego de la obtención del Título Profesional.
- Deben cumplir con los rangos establecidos de inversión acumulada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Es decir, para acreditar experiencia adicional se tienen que cumplir con los requisitos establecidos en su totalidad

CONSULTA N° 135

135	6.1.1.1 Estudios de tráfico	En los TdR's se hace mención de que se deberá realizar medición de pesos vehiculares, mediante estaciones de pesajes existentes, campañas específicas o información secundaria validada. Se solicita a la convocante confirme que existe información que será provista al licitante ganador. En caso contrario, para efectos de homologar las campañas de campo se sugiere la instalación de una única estación de pesaje dinámico por cada sentido de circulación
-----	-----------------------------	--

Respuesta:

PROINVERSIÓN entregará la información disponible o información secundaria vinculada. Si dicha información no fuera suficiente, el CONSULTOR deberá proponer y ejecutar la campaña específica necesaria para cumplir los TDR. La instalación de una estación de pesaje dinámico por sentido podrá ser evaluada como alternativa metodológica, siempre que se sustente su representatividad y sea aprobada por PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 136

136	6.1.1.1 Estudios de tráfico	Favor de clarificar si la medición de velocidades de los vehículos pueda ser realizado por, Application Programming Interface (API) o GPS.
-----	-----------------------------	--

Respuesta:

El numeral 6.1.1.1. indica que el informe debe contener la Medición de velocidades operativas, en principio corresponde al Consultor decidir, dentro de su experiencia y conocimiento, la forma más idónea para poder realizar dicha Medición.

CONSULTA N° 137

137	6.1.1.2.2. Evaluación de la condición superficial del pavimento	Se solicita a la convocante aclarar que otros estudios de pavimentos deberán de ser considerados además de IRI, ahuellamiento y textura
-----	---	---

Respuesta:

Además de IRI, ahuellamiento y textura, el CONSULTOR deberá considerar los indicadores y verificaciones necesarias para caracterizar la condición superficial del pavimento, tales como PCI o índice equivalente, tipos y severidad de fallas, fisuración, baches, desprendimientos, deformaciones, fricción o resistencia al deslizamiento cuando corresponda, drenaje superficial y demás parámetros que resulten aplicables según la metodología sustentada y los estándares técnicos pertinentes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 138

138	6.1.8. Metodología BIM	Se entiende que el alcance de este apartado es que el consultor determine el nivel de desarrollo de BIM (LOD) que deberá ser ejecutado en etapas posteriores. Favor de clarificar
-----	------------------------	--

Respuesta:

La implementación de la plataforma BIM, debe implementarse de acuerdo con el Plan BIM Perú, según el apartado 6.1.8. del TDR.

En ese sentido, el CONSULTOR deberá proponer el nivel de información o desarrollo BIM requerido para etapas posteriores, en función del alcance de estructuración del PROYECTO, del Plan BIM Perú y de los estándares de gestión, georreferenciación e interoperabilidad que resulten aplicables. No se requiere que el CONSULTOR elabore modelos BIM de detalle de los activos existentes.

Considerar que el Decreto Supremo N° 289-2019-EF define el nivel de información o desarrollo (Level of development) como "los grados de profundidad que puede tener tanto la información geométrica como no geométrica contenida en los elementos de los modelos BIM, según el estado de avance de la información de los modelos en que se requiera"

CONSULTA N° 139

139	6.2.5. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN	En referencia al inciso b) Referidos a las ruedas de negocio "(...) El CONSULTOR, en coordinación con PROINVERSIÓN, participará en las ruedas de negocio presencial dentro del país, con cargo a sus propios recursos (...)" Se solicita confirmar si existe una cantidad mínima o máxima de ruedas de negocio en las que El CONSULTOR deberá participar.
-----	---------------------------------	---

Respuesta:

Las ruedas de negocio se definirán conforme a la estrategia de promoción aprobada por PROINVERSIÓN. Su número, modalidad, duración y ubicación serán coordinados durante la ejecución del servicio, pudiendo realizarse de manera presencial, virtual o híbrida. Los costos asociados a la participación del CONSULTOR se encuentran comprendidos en su propuesta económica, conforme a los TDR.

CONSULTA N° 140

140	17. CONSULTOR Y EL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES	En referencia al inciso e) Referidos al Especialista en modelamiento de demanda "(...) Poser experiencia, en los últimos quince (15) años, en hasta cinco (5) trabajos como especialista en demanda, análisis de transporte, tránsito o movilidad, preferentemente asociados a proyectos de infraestructura vial urbana o interurbana (...)" Se solicita confirmar si el cargo como Especialista en Trafico cumple como experiencia válida para el especialista requerido.
-----	---	--

Respuesta:

La denominación del cargo es referencial, en todas las especialidades. Lo importante es que se acrediten las actividades que se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

CONSULTA N° 141

141	6.1.1.1 Estudios de tráfico	Dada la ubicación del proyecto, solicitamos que nos confirmen si el proyecto involucra transporte público, servicios de alimentadores, rutas autorizadas o algún eje considerado dentro del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, y de ser así, indicarnos si la evaluación y aprobación técnica de la demanda requerirá la participación de la Autoridad de Transporte Urbano (ATU).
-----	-----------------------------	---

Respuesta:

De acuerdo con los TDR, el estudio de tráfico deberá evaluar la demanda y operación del corredor considerando todos los flujos relevantes que incidan en el PROYECTO. En caso el CONSULTOR identifique rutas de transporte público, servicios alimentadores, rutas autorizadas o componentes vinculados al Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, deberá incorporarlos en el análisis y proponer las coordinaciones que resulten necesarias con las entidades competentes, incluida la ATU de corresponder. Ello no modifica el alcance contractual ni implica una aprobación técnica adicional no prevista en los TDR, salvo que la normativa aplicable lo requiera.

CONSULTA N° 142

142	General	En los Términos de Referencia se aprecian notas al pie que no se pueden visualizar, tal es el caso de la nota número 6 en el folio 38, la nota 19 en el folio 50 y la nota 21 en el folio 50. Se solicita amablemente se añadan dichas las notas al pie mencionadas anteriormente.
-----	---------	--

Respuesta:

Se precisarán que las notas de pie de página faltantes han sido incluidas.

Ver Circular N° 4 de Modificación N° 7 a las bases

CONSULTA N° 143

143	17. CONSULTOR Y EQUIPO MINIMO DE PROFESIONALES	Considerando que el requisito admite experiencia en trabajos de consultoría, gestión, supervisión, construcción y/o conservación de proyectos o contratos de infraestructura vial, se solicita confirmar que dicho alcance comprende también la supervisión de estudios, supervisión de obras, supervisión de contratos de gestión y/o conservación vial.
-----	--	---

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. En ese sentido, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 144

144	2.6	Se solicita confirmar cuál es el número máximo de empresas que pueden integrar un consorcio para participar en el presente Concurso por Invitación, considerando que en las Bases y Términos de Referencia no se establece un límite expreso respecto a la cantidad de integrantes.
-----	-----	---

Respuesta:

En el presente Concurso no se ha establecido un número máximo de empresas para conformar un Consorcio.

CONSULTA N° 145

145	2.6	Se solicita confirmar cuál es el porcentaje mínimo de participación que puede tener un integrante de un consorcio para ser considerado válido en el presente Proceso de Licitación.
-----	-----	---

Respuesta:

En el presente concurso no se ha establecido un porcentaje mínimo de participación de los integrantes de un Consorcio.

CONSULTA N° 146

146	2.10	Se solicita confirmar si, para la Garantía de Fiel Cumplimiento y la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales, es válida la modalidad de retenciones aplicadas en las valorizaciones, conforme a lo dispuesto en las Bases. Asimismo, en caso de ser afirmativo, se solicita indicar si existe alguna condición, restricción o limitación específica para la aplicación de dicha modalidad.
-----	------	---

Respuesta:

El postor adjudicatario de la Buena Pro podrá optar por cualquiera de las tres (3) modalidades de garantía de fiel cumplimiento: carta fianza, retención o depósito en cuenta; de conformidad con lo indicado en el artículo 36 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD)

En caso opte por retención, la Entidad retendrá del primer pago el monto correspondiente al 10% de la contratación.

CONSULTA N° 147

147	6	En relación al texto señalado respecto a los criterios de evaluación y adjudicación, agradeceré se sirvan precisar el presupuesto referencial considerado para el presente proceso. Ello a fin de contar con un marco económico claro que permita la adecuada elaboración de la Propuesta Económica, tomando en cuenta que el artículo 24 del Reglamento establece disposiciones específicas cuando el monto ofertado supera el 100% del Valor Estimado.
-----	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Conforme se precisa en el numeral 4.22 del artículo 4 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD), el "Valor Estimado" es la cuantía del procedimiento de selección para el servicio de consultoría, el que deberá mantenerse en reserva hasta que ocurra lo indicado en el numeral 10.4 del artículo 10 del referido Reglamento.

Asimismo, en el supuesto que la mejor oferta supere el 100% del valor estimado, el Comité procederá conforme lo establecido en el numeral 24.7 del artículo 24 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 148

148	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 5 / Literal a)	En relación con el texto de las Bases que establece que el CONSULTOR deberá desarrollar la ingeniería a nivel de preinversión en los sectores con variación de trazo y, en los sectores donde se mantiene el trazo existente, revisar la ingeniería y proponer mejoras cuando corresponda, se solicita confirmar que el alcance no implica la ejecución de estudios de campo, ensayos, pruebas geotécnicas, prospecciones ni actividades similares, puesto que PROINVERSIÓN proporcionará los estudios aprobados que sirven como base para el servicio; asimismo, se solicita confirmar que la ingeniería de preinversión indicada corresponde al nivel de ingeniería conceptual, a fin de precisar el alcance técnico del servicio.
-----	--	--

Respuesta:

Se confirma su entendimiento. El servicio de la consultoría integral solicitado no incluye la ejecución de estudios básicos, no se realizará ensayos ni pruebas geotécnicas. PROINVERSIÓN brindará información según lo que indica el Item 6 de los TDR sobre el proyecto y el túnel.

CONSULTA N° 149

149	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 5 / Literal a)	Se solicita precisar si PROINVERSIÓN proporcionará, gestionará o facilitará el acceso a información técnica, estudios, catastros, servidumbres y demás documentación que se encuentre en posesión de otras entidades públicas, a fin de evitar retrasos que no sean atribuibles al CONSULTOR.
-----	--	---

Respuesta:

PROINVERSIÓN se compromete en efectuar las gestiones necesarias ante otras entidades públicas para que el Consultor logre la obtención de la información que resulte necesaria para el correcto desarrollo del servicio.

CONSULTA N° 150

150	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 6	En relación con lo indicado en los Términos de Referencia, ítem 6, se solicita precisar en qué momento, tomando como referencia la fecha de firma del contrato, PROINVERSIÓN entregará al CONSULTOR la información señalada en dicho ítem, a fin de establecer con claridad el inicio efectivo del desarrollo de las actividades previstas en el servicio.
-----	---------------------------------	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se precisa que PROINVERSIÓN a la suscripción del contrato de consultoría proporcionará la información que se encuentra en su poder al Consultor. Dicha información corresponde a los estudios y otros indicados en el numeral 6 de los TDR, brindados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Ver Circular N° 4 de Modificación N° 4 a las bases

CONSULTA N° 151

151	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 6.1.6	En relación con lo indicado en los Términos de Referencia respecto a la realización de entrevistas o reuniones informativas con potenciales interesados, se solicita precisar si dichas reuniones se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, si podrán realizarse de manera remota, o si podrían requerir desplazamientos fuera del país; en este último caso, se solicita establecer un número máximo o determinado de reuniones presenciales en el extranjero, a fin de definir adecuadamente el alcance y los recursos necesarios para el servicio.
-----	-------------------------------------	--

Respuesta:

Las entrevistas y reuniones con potenciales interesados podrán realizarse de manera presencial, virtual o híbrida, según la estrategia de promoción aprobada por PROINVERSIÓN y las condiciones del mercado. De requerirse reuniones presenciales fuera del país, estas deberán ser previamente coordinadas y aprobadas por PROINVERSIÓN, debiendo el CONSULTOR considerar los costos asociados dentro de su propuesta económica, conforme a los TDR. El número, lugar y formato de reuniones se definirá durante la ejecución, en función de la estrategia de promoción y del interés de mercado.

CONSULTA N° 152

152	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 6.2.5 / Literal b	En relación con el texto que dispone que el CONSULTOR deberá realizar una rueda de negocios presencial fuera del país, con cargo a sus propios recursos e incluyendo los pasajes y viáticos de dos profesionales de PROINVERSIÓN, se solicita precisar cuál será la duración estimada de dicha rueda de negocios en el extranjero, así como el número máximo de países que deberán visitarse, a fin de determinar con claridad el alcance logístico y los recursos necesarios para la ejecución de esta actividad.
-----	---	--

Respuesta:

Las ruedas de negocio presenciales fuera del país, de ser requeridas, se definirán conforme a la estrategia de promoción aprobada por PROINVERSIÓN. Su duración, ubicación y número serán coordinados durante la ejecución del servicio, considerando el interés del mercado y los objetivos de promoción del PROYECTO.

CONSULTA N° 153

153	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 8.3 / Punto VIII, IX y X	En relación con el uso de la expresión "a satisfacción de PROINVERSIÓN" en la aprobación de los entregables, se solicita que el criterio de conformidad sea definido mediante parámetros objetivos vinculados al cumplimiento de los Términos de Referencia y de las obligaciones establecidas en el contrato, evitando referencias de
-----	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		carácter subjetivo como la frase indicada, a fin de asegurar claridad en el proceso de revisión y aprobación de productos.
--	--	--

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

La evaluación se realiza en base a parámetros objetivos, los cuales se encuentran detallados en los numerales 6, 7 y 8 de los Términos de Referencia y siguiendo el cronograma establecido en el numeral 9 del referido TDR.

CONSULTA N° 154

154	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 9	En relación con que los plazos de entrega de los entregables se encuentran condicionados a la "Solicitud del Director de Proyecto", se solicita precisar fechas vinculadas a la suscripción del contrato o al inicio del servicio, de modo que los plazos queden definidos de manera objetiva, considerando que la solicitud del Director de Proyecto no se encuentra descrita ni regulada en los presentes Términos de Referencia y, por tanto, no constituye un hito claro para la programación del servicio.
-----	---------------------------------	---

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Los plazos de presentación de entregables se encuentran definidos en los Términos de Referencia, así como el plazo de la consultoría (numeral 12 TDR). El pedido de presentación de dichos entregables por parte del Director de Proyecto se efectuará dentro del plazo antes señalado.

CONSULTA N° 155

155	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal a)	Confirmar si se considera válida la experiencia en interventoría integral, entendida como aquella que incluye dentro de sus alcances la supervisión y/o revisión de ingeniería, así como la supervisión de la construcción.
-----	---	---

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. En caso de denominaciones equivalentes, se verificará que las actividades efectivamente realizadas correspondan a las fases de estructuración, transacción y/o ejecución contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en el país de origen.

CONSULTA N° 156

156	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal a)	Para la experiencia del postor, se solicita considerar válida la elaboración y/o supervisión de ingeniería básica y/o ingeniería de detalle y/o estudio definitivo.
-----	---	---

Respuesta:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Las denominaciones de las consultorías son referenciales; sin embargo, la experiencia acreditada deberá corresponder al alcance previsto en los TDR y la Metodología de Evaluación. La elaboración o supervisión de ingeniería básica o de detalle solo será considerada cuando forme parte de una consultoría integral vinculada a las fases o actividades exigidas para acreditar la experiencia del Postor.

CONSULTA N° 157

157	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal a)	Se solicita incorporar dentro de las tipologías de experiencia consideradas como válidas para la acreditación del CONSULTOR las siguientes actividades: Estudios Definitivos de Ingeniería; Elaboración de Ingeniería de Detalle; Elaboración de Ingeniería Básica; Estudios e Ingeniería Definitiva; Estudios de Factibilidad; Estudios y Diseño para la Adecuación de Vías y Carreteras; y Revisión, Complementación y Actualización de Diseños Definitivos, por tratarse de servicios de naturaleza directamente vinculada con el objeto del presente procedimiento; ello con la finalidad de precisar y ampliar de manera objetiva el universo de servicios calificables como experiencia aplicable.
------------	---	--

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. En ese sentido, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

CONSULTA N° 158

158	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal b)	En relación con el texto que establece que el profesional debe acreditar experiencia como Jefe de Equipo, o su equivalente, en el desarrollo de hasta tres proyectos de infraestructura de transporte vial en el marco de procesos de promoción de la inversión privada, se solicita confirmar si la experiencia desempeñada como Jefe de Equipo, o en un rol equivalente, en Estudios Definitivos de Ingeniería; Elaboración de Ingeniería de Detalle; Elaboración de Ingeniería Básica; Estudios e Ingeniería Definitiva; Estudios de Factibilidad; Estudios y Diseño para la Adecuación de Vías y Carreteras; y Revisión, Complementación y Actualización de Diseños Definitivos, será considerada válida para efectos de acreditación.
------------	---	--

Respuesta:

La denominación del cargo es referencial, en todas las especialidades. Lo importante es que se acrediten las actividades que se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.

Asimismo, se debe precisar que lo solicitado corresponde a experiencias en el marco del proceso de promoción de la inversión privada. En ese sentido, se trata de experiencia adquirida en las fases de Estructuración y/o Transacción, en el marco de la normativa peruana, en la que se emplean estudios de preinversión a nivel de perfil y/o factibilidad o sus equivalentes en el país de origen.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 159

159	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal e)	Se solicita ampliar el período de experiencia requerido para el especialista técnico, pasando de quince (15) a veinte (20) años en el requisito "Poseer experiencia como responsable, en los últimos quince (15) años...", proponiendo que se modifique a: "Poseer experiencia como responsable, en los últimos veinte (20) años, en hasta tres (3) trabajos de consultoría y/o gestión y/o supervisión y/o construcción y/o conservación de proyectos o contratos de infraestructura vial...".
-----	---	---

Respuesta:

Se acoge la solicitud.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 11 a las bases.

CONSULTA N° 160

160	METODOLOGIA DE EVALUACIÓN / Folio 48	En relación con el requisito que exige la presentación de comprobantes de pago y su respectiva acreditación de cancelación para sustentar experiencia en contratos con privados, se solicita amablemente evaluar que dicha experiencia pueda acreditarse únicamente mediante certificados o constancias de servicio emitidos por las entidades contratantes, considerando que, para proyectos ejecutados hace varios años, no siempre resulta viable contar con constancias de depósitos, reportes de estado de cuenta u otros documentos financieros, ya sea porque esta información no se conserva en el tiempo o no se encuentra disponible; asimismo, en el caso de los estados de cuenta, se trata de información de carácter sensible cuya presentación podría no ser adecuada en esta etapa del proceso, por lo que se sugiere considerar documentación que acredite de manera suficiente la correcta prestación del servicio sin requerir evidencia financiera adicional.
-----	--------------------------------------	---

Respuesta:

La acreditación de la experiencia del consultor se realiza conforme a lo indicado en el literal c) del numeral 2.9 de las Bases

Para las experiencias acreditadas a través de certificados o constancias de prestación de servicios de contrataciones con privados, se deberá presentar de manera adicional lo indicado en el numeral 2 de la Metodología de Evaluación.

En ese sentido, la Entidad se encuentra facultada para requerir medios de prueba que otorguen certeza suficiente sobre la realidad de la prestación y su cancelación, evitando riesgos de acreditaciones meramente declarativas o de difícil corroboración.

En ese sentido, este último requisito es únicamente aplicable para los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales, cuando corresponda acreditar experiencia mediante contrataciones con privados; no para otro tipo de supuestos. Por tanto, esta exigencia resulta razonable a efectos de corroborar la fehaciencia de la documentación presentada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 161

161	METODOLOGIA DE EVALUACIÓN / Folio 49	Se solicita considerar como válida la experiencia de empresas afiliadas y pertenecientes al mismo grupo corporativo y económico del Postor que son empresas (razones sociales diferentes) nacionales o extranjeras que están bajo el mismo control de un grupo corporativo, a efectos de que el proyecto se beneficie con experiencias y lecciones aprendidas especializadas e internacionales.
-----	--	---

Respuesta:

Las experiencias son personales e intransferibles obtenidas por la persona que realiza el servicio. En ese sentido, las sucursales constituyen la misma persona jurídica que la matriz, por tanto, la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa.

No se aceptará experiencias de subsidiarias, filiales o que solo pertenezcan al grupo económico.

CONSULTA N° 162

162	MODELO DE CONTRATO / Clausula 10 / Numeral 10.3	En relación con el texto que señala que la penalidad "se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del entregable", se solicita precisar cuál es el procedimiento mediante el cual el CONSULTOR podría presentar sus descargos o apelar la aplicación de dicha penalidad, en caso cuente con sustentos que demuestren que el incumplimiento no le es atribuible; asimismo, se solicita indicar si, en caso se verifique que la causa del incumplimiento no corresponde al CONSULTOR, ¿el monto descontado por penalidad será restituido?
-----	--	---

Respuesta:

Los descargos emitidos por el Consultor se pueden presentar mediante carta dirigida al Coordinador de Contrato designado por PROINVERSIÓN y, en caso de no encontrarse de acuerdo con dicho pronunciamiento, se podría recurrir a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el modelo de contrato.

CONSULTA N° 163

163	MODELO DE CONTRATO / CLÁUSULAS DÉCIMO TERCERA	Se solicita precisar si la responsabilidad total del CONSULTOR, por los daños y perjuicios señalados en la cláusula, tendrá como límite máximo el monto total del contrato, a fin de contar con un marco claro, proporcional y objetivamente delimitado respecto de los alcances de dicha responsabilidad.
-----	---	--

Respuesta:

Ello dependerá de las negociaciones previas a la firma del Contrato, debido a que se evalúan distintas características. Verificar la propuesta de Contrato establecido en las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 164

164	MODELO DE CONTRATO	Confirmar el plazo de pago una vez presentada la factura.
-----	--------------------	---

Respuesta:

El Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, no establece un plazo máximo para realizar el pago de la consultoría. Sin embargo, por procedimientos administrativos estos se realizan en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles luego de la conformidad del servicio y siempre que el expediente de pago no cuente con observación alguna.

CONSULTA N° 165

165	MODELO DE CONTRATO	Confirmar que el límite de penalidades es el 10% del monto contratado.
-----	--------------------	--

Respuesta:

Referido a ello, el artículo 40 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo N° 161-1-2025-CD), la penalidad por incumplimiento es de hasta el 10% del monto del contrato.

CONSULTA N° 166

166	MODELO DE CONTRATO	Respecto a resolución de contrato, se solicita que los pagos puedan efectuarse también en función al avance del servicio, considerando que un entregable pudo haber sido desarrollado total o parcialmente e incluso presentado a PROINVERSIÓN y estar pendiente de revisión. En estos casos, no sería razonable que dicho avance no sea remunerado únicamente por falta de conformidad formal aún en trámite.
-----	--------------------	--

Respuesta:

Conforme se encuentra establecido en los Términos de Referencia, los pagos se efectuarán luego de emitida la conformidad del entregable, el cual debe ser desarrollado de manera integral y total.

CONSULTA N° 167

167	TERMINOS DE REFERENCIA	En el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo 161-1-2025-CD), el cual no contiene regulación ni limitaciones respecto de la subcontratación, agradeceré se precise si las Bases del presente procedimiento establecen alguna restricción específica para que el Consultor, bajo su responsabilidad, pueda ejecutar ciertas actividades mediante terceros especializados, manteniendo íntegramente las obligaciones, entregables y responsabilidades previstas en el contrato.
-----	------------------------	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Siguiendo lo establecido en el numeral 17 de los Términos de Referencia, la prestación del servicio debe realizarse con el Equipo Mínimo de Profesionales, sin perjuicio de poder contratar otros especialistas o técnicos a fin de lograr los resultados de la consultoría. El responsable absoluto del cumplimiento integral del servicio es el Consultor.

CONSULTA N° 168

168	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17	Se solicita considerar como válida experiencia de subcontratistas como experiencia del Postor, a fin de que el proyecto se beneficie con experiencias y lecciones aprendidas especializadas en el sector.
-----	----------------------------------	---

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, las experiencias son personales e intransferibles. Por ende, el postor no podrá acreditar experiencias que no hayan sido desarrolladas de manera directa

CONSULTA N° 169

169	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 18	En relación con el requisito de experiencia en consultorías concluidas para proyectos APP en infraestructura vial en la etapa de ejecución contractual, referidas a servicios de asesoría técnica que incluyan diseño, revisión, integración o validación de estudios de ingeniería, solicitamos que se consideren como validas las experiencias en la que el consultor participó en el diseño de toda o gran parte de la infraestructura operativa que requiere un proyecto de concesión. Entendemos que, al involucrar diseño, integración multidisciplinaria y validación técnica de los elementos operativos esenciales del contrato APP, dicha participación se enmarca dentro de los alcances previstos en las Bases.
-----	----------------------------------	--

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. Sin perjuicio de ello, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen

CONSULTA N° 170

170	TERMINOS DE REFERENCIA / Item 18	Solicitamos considerar como experiencias validas las interventorías integrales de proyectos APP en las que se desarrollan actividades de revisión, validación e integración de estudios y diseños de ingeniería dentro de la categoría de asesoría técnica señalada en las bases, aun cuando dichas interventorías correspondan a la fase de ejecución contractual y no hayan derivado en la suscripción de una adenda, dado que por su naturaleza estos servicios no modifican el alcance del contrato APP.
-----	----------------------------------	--

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. Sin perjuicio de ello, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

CONSULTA N° 171

171	LEGAL	Confirmar que, contrario a lo establecido en el contrato, se podrá pactar que los servicios serán prestados por el contratista con el nivel de cuidado y diligencia normalmente (estándar medio de cuidado) usado por empresas de consultoría para servicios similares
-----	-------	--

Respuesta:

No se acepta la sugerencia. Se mantiene lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 172

172	LEGAL	Considerada la naturaleza del servicio, se entiende que ningún tipo de garantía de resultado será conferida debido a que sería una obligación de medios y no de resultados. Por favor confirmar
-----	-------	---

Respuesta:

La única garantía solicitada es la Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual debe ascender al 10% de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario, conforme a lo indicado en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSION N° 161-1-2025-CD)

CONSULTA N° 173

173	LEGAL	Confirmar que la responsabilidad del Contratista estará limitada como máximo hasta el valor total del Contrato en los supuestos que las leyes locales lo permitan (Ej.: culpa leve).
-----	-------	--

Respuesta:

Esto dependerá de las negociaciones previas a la firma del Contrato, que se efectúe entre las partes, toda vez que el modelo de Contrato de Servicios de Consultoría que forma parte del Anexo 16 de las Bases establece dos opciones para la cláusula de indemnidad y de limitación de responsabilidad.

CONSULTA N° 174

174	LEGAL	Confirmar que ninguna parte será responsable ante la otra por lucro cesante, pérdida de oportunidad o por daños indirectos, consecuenciales (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, pérdida de uso, daños indirectos, daño moral, daño ulterior).
-----	-------	---

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 175

175	LEGAL	Confirmar que tipos de seguros y/o pólizas serán requeridos para la prestación del servicio. Asimismo, especificar el monto de cobertura de cada una y su plazo vigencia.
-----	-------	---

Respuesta:

Para el presente proceso, no existe un requerimiento y/o detalle específico respecto a las pólizas de seguros a contratar.

CONSULTA N° 176

176	LEGAL	█ tiene un programa global de seguros, por lo que, la acreditación de estos será únicamente mediante certificados Acord, no se hará entrega de la copia de las pólizas y/o comprobantes de pago. Confirmar que esta condición podrá ser pactada entre las partes.
-----	-------	---

Respuesta:

Para el presente proceso, no existe un requerimiento y/o detalle específico respecto a las pólizas de seguros a contratar.

CONSULTA N° 177

177	LEGAL	Confirmar que el Contratista no asume responsabilidad por actos u omisiones de otros subcontratistas del Contratante o de terceros.
-----	-------	---

Respuesta:

El responsable absoluto del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas en el marco del presente Servicio de Consultoría es el Consultor y, por ende, asume responsabilidad por las actividades ejecutadas por el personal que se encuentre a su cargo de manera independiente a la modalidad bajo la cual estos han sido contratados.

CONSULTA N° 178

178	LEGAL	En caso de suspensión o paralización de los servicios por hechos no atribuibles al Contratista, ¿Qué pagos realizará la Contratante al Contratista?
-----	-------	---

Respuesta:

El numeral 12 del Términos de Referencia dispone que, en caso corresponda aplicar suspensión de obligaciones, se aplicará lo señalado en el artículo 38 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo N° 161-1- 2025-CD). En esa línea, los gastos generales en los que haya incurrido el Consultor, durante el periodo de suspensión no serán objeto de reconocimiento, siguiendo lo establecido en el literal d) del numeral 38.3 del Reglamento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 179

179	LEGAL	Confirmar si se considerarán penalidades en el contrato. En caso afirmativo, especificar cuales serán los eventos penalizables y las multas que serán aplicadas por cada evento.
-----	-------	--

Respuesta:

Las penalidades por incumplimiento se encuentran en el numeral 15 de los TDR. Asimismo, estas se encuentran desarrolladas en el artículo 40 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo N° 161-1- 2025-CD).

CONSULTA N° 180

180	LEGAL	Confirmar si se podrá pactar un límite para la aplicación de penalidades, es decir, que las penalidades no excederán el 10% del valor total del servicio.
-----	-------	---

Respuesta:

Siguiendo lo establecido en el artículo 40 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo N° 161-1- 2025-CD), la penalidad máxima por incumplimiento es del 10% del monto del contrato vigente.

CONSULTA N° 181

181	LEGAL	Confirmar que el contratista podrá suspender o terminar los servicios en caso de pago transcurridos 30 días calendarios desde el vencimiento de la factura.
-----	-------	---

Respuesta:

Las causales de suspensión de obligaciones y las consecuencias asociadas a estas, se encuentran reguladas en el artículo 38 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo N° 161-1- 2025-CD).

Asimismo, el numeral 42.1 del artículo 42 del referido Reglamento precisa los supuestos en los que se habilita al Consultor a resolver el Contrato.

CONSULTA N° 182

182	LEGAL	En caso de término anticipado ¿Qué pagos recibirá el Contratante?
-----	-------	---

Respuesta:

El numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo N° 161-1- 2025-CD) precisa los supuestos en los que se habilita al Consultor a resolver el Contrato.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Los pagos que recibirá el Consultor únicamente se realizarán una vez emitida la conformidad del Entregable correspondiente por parte de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 183

183	LEGAL	¿Cuál es el procedimiento y que plazo tendrá la Contratante para aprobar los Estados de Pago?
-----	-------	---

Respuesta:

El procedimiento administrativo a seguir consiste en que una vez emitida la conformidad al Entregable por parte del Coordinador o responsable del Contrato de Consultoría (Usuario), la misma se derive al área de Logística a fin de gestionar el pago correspondiente.

Asimismo, no existe un plazo establecido pero los pagos de manera regular son efectuados en un plazo no mayor de 7 días calendarios de emitida la conformidad, siempre que el expediente se encuentre completo.

CONSULTA N° 184

184	LEGAL	Confirmar que el Contratista no asume rol de control o supervisión de otros subcontratistas o terceros
-----	-------	--

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

El responsable absoluto del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas en el marco del presente Servicio de Consultoría es el Consultor y, por ende, asume responsabilidad por las actividades ejecutadas por el personal que se encuentre a su cargo de manera independiente a la modalidad bajo la cual estos han sido contratados.

CONSULTA N° 185

185	LEGAL	¿Cuál es el plazo para el pago de las facturas?
-----	-------	---

Respuesta:

El Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, no establece un plazo máximo para realizar el pago de la consultoría. Sin embargo, por procedimientos administrativos, estos se realizan en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles luego de la conformidad del servicio y siempre que el expediente de pago no cuente con observaciones.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 186

186	LEGAL	¿podrá el contratista facturar la parte no disputada de un Estado de Pago en caso de aprobación parcial?
-----	-------	--

Respuesta:

No existen aprobaciones parciales. En ese sentido, para gestionar el pago correspondiente se deberá contar con la conformidad al Entregable en su integridad.

CONSULTA N° 187

187	LEGAL	Se solicita confirmar que la Propuesta Técnica y Económica presentada por el Consultor, formará parte integrante del contrato a suscribir.
-----	-------	--

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

CONSULTA N° 188

188	LEGAL	Confirmar la modalidad del contrato (Suma Alzada / Tiempo y Materiales u otro)
-----	-------	--

Respuesta:

Suma alzada, considerando las características de las obligaciones pactadas en la presente Consultoría.

CONSULTA N° 189

189	LEGAL	Confirmar que el periodo de confidencialidad de la información no será mayor a tres (3) años desde la culminación y/o resolución del contrato.
-----	-------	--

Respuesta:

Se confirma su entendimiento. De acuerdo con el numeral 18 del TDR, la obligación de confidencialidad se mantiene hasta tres (3) años después de culminados los servicios.

CONSULTA N° 190

190	LEGAL	Confirmar si para el servicio es necesario presentar una carta fianza de fiel cumplimiento, si es afirmativo, mencionar el % y su vigencia.
-----	-------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se confirma su entendimiento. Dicha garantía se puede presentar bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el numeral 36.3 del artículo 36 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION.

El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario, tal y como se encuentra dispuesto en numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION.

Respecto a la vigencia se indica que esta Garantía debe ser renovada por el Consultor hasta la conformidad del Servicio del Contrato original y/u otro supuesto previsto en el contrato. En el caso específico de las Cartas Fianza se indica que, en aquellos contratos que tengan una vigencia mayor a un (1) año, se podrá aceptar una Carta Fianza con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovarla. Su no renovación podrá ser causal de resolución del Contrato.

CONSULTA N° 191

191	LEGAL	Confirmar que el contrato podrá ser negociado entre las partes.
-----	-------	---

Respuesta:

El Contrato de Consultoría a suscribirse es aquel que figura en el Anexo 16 de las Bases. Sin perjuicio de las adendas que se puedan suscribir por las causales expresamente establecidas en el artículo 39 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION.

Las únicas cláusulas que podrán ser negociadas entre las partes son las referidas al régimen de Indemnidad y Limitación de Responsabilidad, las cuales cuentan con dos opciones.

CONSULTA N° 192

192	LEGAL	Confirmar fecha estimada de adjudicación previsto.
-----	-------	--

Respuesta:

Los plazos del presente proceso de selección se encuentran establecidos en el Cronograma del Concurso por Invitación y sus modificatorias.

CONSULTA N° 193

193	LEGAL	Confirmar si se establecerá un plazo de garantía técnica para el servicio, de ser afirmativo, indicar dicho plazo y si por todo ese periodo se deberá entregar una carta fianza.
-----	-------	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

No se prevé una garantía distinta a la Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual debe ser renovada por el Consultor hasta la conformidad del Servicio del Contrato original y/u otro supuesto previsto en el contrato.

CONSULTA N° 194

194	LEGAL	Solicitamos se brinde 10 días hábiles posteriores a la absolución de consultas para la presentación de propuesta
-----	-------	--

Respuesta:

Ver Circular N° 3 de Modificación de Cronograma.

CONSULTA N° 195

195	LEGAL	Se solicita confirmar que, en caso de ocurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, el Consultor no será responsable por los costos o gastos derivados de la suspensión o afectación de los servicios, cuando dichas circunstancias no le sean imputables. Asimismo, se consulta si se prevé el reconocimiento de costos razonables asociados a tales eventos.
-----	-------	---

Respuesta:

En el numeral 12 de los TDR se establece que, en caso corresponda aplicar una suspensión de obligaciones, se aplicará lo señalado en el artículo 38 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION.

En esa línea, los gastos generales en los que hubiese incurrido el Consultor, durante el periodo de suspensión no serán objeto de reconocimiento, conforme a lo establecido en el numeral 38.3 del artículo 38 del referido Reglamento.

CONSULTA N° 196

196	LEGAL	Se solicita confirmar que en caso de incumplimiento por parte PROINVERSIÓN se podrá suspender y/o terminar el contrato.
-----	-------	---

Respuesta:

El numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION establece las causales por las que el Consultor podrá resolver el Contrato.

Asimismo, el numeral 12 del TDR precisa en qué casos corresponda aplicar la suspensión de obligaciones y se hace referencia expresa al artículo 38 del referido Reglamento.

En ambos casos, se encuentra regulado el incumplimiento de PROINVERSION.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 197

197		Los anexos de los compromisos de participación del equipo, podrían ser considerados solo del personal clave.
-----	--	--

Respuesta:

Se confirma su entendimiento, los Anexos 8 y 9 solo deberán ser presentados para el personal clave.

CONSULTA N° 198

198	6. ALCANCE DEL SERVICIO	Para la fase de estructuración, se solicita confirmar los estudios existentes disponibles que serán entregados al Consultor tanto del proyecto como del túnel. Esto con el fin de estimar con mayor precisión el esfuerzo para desarrollar los estudios técnicos.
-----	-------------------------	---

Respuesta:

Se confirma que, siguiendo el apartado 6, PROINVERSION va a entregar al CONSULTOR información relacionada al Proyecto y el túnel. Los cuales se entregaran posteriormente a la firma del Contrato.

CONSULTA N° 199

199	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	Se solicita aclarar si la experiencia a acreditar tanto del postor como de los profesionales del equipo mínimo es en los últimos 15 años o como se menciona sobre la experiencia adicional en los últimos 20 años. Favor de confirmar. En el caso de cumplir con la experiencia mínima, tanto para el postor como los profesionales del equipo mínimo, ¿se otorga el puntaje adicional inicial? Favor de aclarar.
-----	---------------------------	--

Respuesta:

Según consta en el Anexo 2, Propuesta de Metodología de Evaluación, para calificar la experiencia mínima del **Postor** se consideran los últimos quince (15) años en hasta cinco (5) consultorías concluidas para proyectos de APP, mientras que para las experiencias adicionales se toman en consideración aquellas que se han desarrollado en los últimos veinte (20) años. En esa línea, solo se aplican los veinte años al momento de acreditar las Experiencias Adicionales.

Asimismo, sobre el Equipo Mínimo de Profesionales, se califica la experiencia adquirida como jefe de equipo o equivalentes en los últimos quince (15) años, mientras que para acreditar las Experiencias adicionales se toma en cuenta los últimos (20) años, es decir, solo se aplica este lapso de 20 años al momento de evaluar Experiencias adicionales, por ende, se mantienen los 15 para evaluar requisitos mínimos.

Finalmente, si se cumple solo con acreditar la experiencia mínima ello **no otorga el puntaje adicional**, debido a que se tiene que cumplir con acreditar experiencias adicionales a las presentadas en la experiencia mínima desarrollada en los últimos veinte años.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 200

200	6.1.2	Bajo el subtítulo de "Trabajo de Gabinete", se describen trabajos de campo: "... durante la ejecución de las pruebas de carga", se entiende que estas pruebas serán ejecutadas (vehículos cargados para pruebas, plan de desvío, personal de seguridad, permisos, etc.) por el Consultor para contrastar los parámetros determinados en gabinete, confirmar.
------------	-------	--

Respuesta:

El CONSULTOR deberá realizar el análisis estructural y definir, en gabinete, los parámetros, protocolos, vehículos de diseño, escenarios y criterios técnicos para eventuales pruebas de carga, cuando correspondan. La ejecución de pruebas reales en campo solo procederá si se sustenta técnicamente su necesidad y cuenta con conformidad previa de PROINVERSIÓN y las autorizaciones que resulten aplicables.

CONSULTA N° 201

201	6.1.2	¿Se deberán incluir ensayos con extracción de testigos a fin de confirmar la resistencia de la estructura (pilares, estribos, etc.)?¿, existe alguna cantidad o indicación mínima?
------------	-------	--

Respuesta:

No se exige, como alcance mínimo obligatorio, la extracción de testigos en pilares, estribos u otros elementos estructurales de puentes. El CONSULTOR deberá efectuar la inspección y evaluación técnica prevista en los TDR; si, como resultado de dicha evaluación, considera necesario realizar ensayos destructivos o semidestructivos, deberá sustentar técnicamente su pertinencia, alcance y cantidad, y obtener conformidad previa de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 202

202	6.1.4	Se indica "... fuente primaria ... a nivel de campo y gabinete", se debe entender realizar el levantamiento topográfico de las canteras, ¿incluyendo ensayos completos de laboratorio en calicatas?
------------	-------	---

Respuesta:

La referencia a fuente primaria a nivel de campo y gabinete implica realizar reconocimiento de campo, georreferenciación, delimitación, estimación de potencia/capacidad y caracterización técnica suficiente de canteras, DME y fuentes de agua para fines de estructuración. No debe entenderse como obligación de efectuar levantamiento topográfico detallado ni ensayos completos de laboratorio en calicatas, salvo que el CONSULTOR sustente técnicamente su necesidad y PROINVERSIÓN otorgue conformidad.

CONSULTA N° 203

203	6.1.8	Respecto a la Metodología BIM, confirmar que no se desarrollara para el presente estudio, más si se harán todos los lineamientos pertinentes para su aplicación en la posterior ejecución y concesión. Confirmar.
------------	-------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Sí, se confirma el entendimiento. Debe precisarse que la información desarrollada durante la consultoría deberá seguir lo estipulado en "Estándares de Gestión, Georeferenciación e Interoperabilidad – Documento de Interfaz con el Modelo Digital Institucional Proyecto: Vía Gambetta" (ejemplo), el cual se aplicará en el desarrollo del servicio.

CONSULTA N° 204

204	6.2.5	¿Respecto a las Actividades de Promoción, indicar cuantas reuniones nacionales como mínimo deberán realizarse??, y si está contemplado efectuar alguna en el extranjero; así mismo el personal mínimo que deberá asistir.
-----	-------	---

Respuesta:

Se precisa que no se ha contemplado ninguna rueda de negocio presencial fuera del país a cargo de los recursos del consultor.

En el TDR se menciona que El CONSULTOR, en coordinación con PROINVERSIÓN, participará en las ruedas de negocios presencial dentro del país, con cargo a sus propios recursos. Será labor del consultor convocar al mayor número de interesados a fin de asegurar la efectividad de dichas reuniones.

CONSULTA N° 205

205	8.1.1.a	Según se indica: "... según estándares de gestión, georreferenciación e interoperabilidad ...", incluyendo el pie de página 9 (letras pequeñas), se debe entender que se requiere el Levantamiento Topográfico completo, incluyendo la colocación de hitos, confirmar
-----	---------	---

Respuesta:

No se requiere un levantamiento topográfico completo del corredor, pero sí, la colocación de hitos como alcance general del Informe 1A.

CONSULTA N° 206

206	8.1.1.a	En el pie de página 9 (letras pequeñas) se indica realizar un registro fílmico (video): "... a diferentes velocidades, a diferentes intervalos de longitud, etc....", se podría indicar de forma más precisa a qué velocidad y longitud máxima se requiere?
-----	---------	---

Respuesta:

Los Términos de Referencia no establecen una velocidad única ni una longitud máxima predeterminada para el registro fílmico. El CONSULTOR deberá proponer y sustentar dichos parámetros en su metodología de trabajo, asegurando que el registro se obtenga en condiciones adecuadas de visibilidad, continuidad, georreferenciación, calidad de imagen e interoperabilidad, de modo que permita identificar el estado general de la vía, activos viales, interferencias, accesos, estructuras, puntos críticos y demás componentes relevantes para los fines del Informe 1A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 207

207	8.1.1.b	Se indica: "... dicha información estará en un sistema de gestión de activos viales ...", por favor especificar qué sistema u opciones se podría considerar para satisfacción de la entidad.
-----	---------	--

Respuesta:

No se exige una plataforma propietaria específica. La información deberá entregarse en una base de datos digital, georreferenciada, trazable e interoperable, compatible con sistemas de información geográfica y con un futuro sistema de gestión de activos viales. Podrán considerarse formatos abiertos o ampliamente utilizados, tales como geodatabase, shapefile, GeoPackage, CSV/Excel estructurado, KMZ u otros equivalentes, siempre que permitan su integración, consulta, actualización y uso por PROINVERSIÓN o la entidad competente.

CONSULTA N° 208

208	8.1.2.g	Se indica: "... de determinarse que corresponde continuar con la fase de transacción ..."; se debe entender que existe la posibilidad de detener las actividades ante resultados negativos de lo que se encuentre? Confirmar.
-----	---------	---

Respuesta:

El Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN en su numeral 42.2 tiene previsto que PROINVERSIÓN puede resolver los Contratos en causales específicas, por ende, se confirma su entendimiento.

CONSULTA N° 209

209	8.1.2	Se indica : "... comprometiéndose, en general, a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en su Propuesta Técnica o expresamente en estos TDR, tengan relación directa con el servicio contratado, sin costo adicional.", cuyo origen puede ser de ProInversion o MEF; no habiendo un límite de valor y tiempo establecido, esto puede ocasionar perjuicio económico al Consultor, en este caso debería limitarse a que lo solicitado debe estar al alcance del personal profesional mínimo solicitado en el TDR, sin personal profesional adicional (especialistas, técnicos, apoyo, etc.) u otro servicio especializado por contratar.
-----	-------	--

Respuesta:

Se aplicará lo señalado en concordancia con el numeral 39.1 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN. Los adicionales son aprobados unilateralmente por el Usuario, y corresponderá que las partes suscriban una adenda, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 39.4 del referido Reglamento.

CONSULTA N° 210

210	8,2	En caso de necesitar un software profesional diferente al que maneja la entidad, por favor especificar la cantidad de licencias requeridas así también el tiempo de su uso.
-----	-----	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

El software será previamente coordinado con PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 210

210	9	Se indica: "En caso que como consecuencia de los resultados del Informe 1B Solución Técnica o 1D Propuesta Bases, etc. ..., se determine no pasar a la segunda fase ...", podría indicar como el Informe 1B Solución Técnica podría determinar la continuidad del Proyecto?, es decir podría indicar que parámetro, valor, coeficiente, etc. es la que podría determinar la continuidad del Proyecto? Aclarar.
-----	---	--

Respuesta:

Tanto el Informe 1B, el cual versa sobre la Solución Técnica o el Informe 1D, el cual hace alusión a la Propuesta de Bases, Versión Inicial de Contrato, Informe de Evaluación Integrado de fase de Estructuración y modelo económico financiero, ambos regulados en el Reglamento de la Ley Nro. 32441. En estos documentos citados, se encuentran todos los parámetros y delimitaciones, que determinarían la continuidad del Proyecto en un futuro.

CONSULTA N° 211

211	Anexo Nro 6.i	Se indica: "... solo se tendrá en consideración la evaluación de las diez (10) primeras páginas.", por favor aclarar si incluye o no el Plan de Trabajo (diagrama de barras - Gantt), el cual puede ser en hojas A3 y por lo general son de varias hojas. Aclarar.
-----	---------------	--

Respuesta:

El Cronograma Gantt forma parte de la sección C. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio, por lo que su presentación se encontrará en el límite de las diez (10) páginas para dicha propuesta. Sin embargo, se precisa que, en el caso de dicho cronograma, se admitirá que su presentación sea en formato de hoja A3.

CONSULTA N° 212

212	s/n	No se está considerando un Adelanto en Efectivo de Proyecto, confirmar. Tomar en cuenta que el primer entregable (pago del 20%) se estará presentando aproximadamente al 6to mes con el trabajo de la mayoría de profesionales, considerando las observaciones que podrían tardar 1 mes más hasta la facturación; es decir el Consultor financiera el proyecto hasta el 7mo mes.
-----	-----	--

Respuesta:

El presente Concurso no contempla otorgar Adelanto.

CONSULTA N° 213

213	General	Evaluación de las experiencias Generalidades Se aprecia lo siguiente "no serán aceptadas experiencias que correspondan a empresas vinculadas" Al respecto, se solicita al Comité precisar de manera expresa:
-----	---------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		<p>1) La definición de "empresas vinculadas", indicando el marco normativo aplicable (tributario, societario u otro).</p> <p>2) El alcance de dicha restricción, considerando que en el mercado de consultoría de ingeniería es habitual que empresas formen parte de grupos empresariales internacionales que comparten capacidades técnicas, estándares, metodologías y respaldo corporativo.</p> <p>En ese sentido, solicitamos confirmar que:</p> <p>1) Será válida la experiencia de empresas del mismo grupo económico (matriz, subsidiarias o afiliadas), siempre que se acredite la vinculación corporativa y la disponibilidad de dichas capacidades para el presente servicio.</p> <p>2) Será válida la experiencia de la casa matriz respecto de su sucursal o filial (o viceversa), en concordancia con la naturaleza jurídica de estas, en tanto no constituyen entidades independientes en términos operativos.</p> <p>Lo solicitado se fundamenta en los principios de libre competencia, competencia efectiva y razonabilidad, a fin de no limitar la participación de empresas con respaldo técnico internacional, lo cual redundará en beneficio de la Entidad.</p>
--	--	---

Respuesta:

Las experiencias son personales e intransferibles obtenidas por la persona que realiza el servicio. Las sucursales constituyen la misma persona jurídica que la matriz, por tanto, la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa. No se aceptará experiencias de subsidiarias, filiales o de empresas que solo pertenezcan al mismo grupo económico.

CONSULTA N° 214

214	General	<p>Respecto a los criterios de calificación técnica – "A. Referidos al Postor", agradeceremos confirmar que, en caso los documentos de acreditación de experiencia (contratos, certificados de conformidad, constancias o documentos similares) no consignen expresamente el monto de inversión del proyecto, dicho importe podrá ser acreditado mediante documentación complementaria emitida o publicada por fuentes oficiales.</p> <p>En ese sentido, solicitamos precisar que podrán aceptarse, entre otros, documentos tales como publicaciones oficiales, páginas web de la entidad contratante, bases o pliegos del procedimiento, notas o comunicados institucionales, extractos de adjudicación u otra documentación fehaciente que permita verificar el monto de inversión correspondiente al proyecto presentado.</p>
-----	---------	--

Respuesta:

Se confirma que, cuando los documentos de acreditación no consignen expresamente el monto de inversión, este podrá sustentarse con documentación complementaria fehaciente, emitida o publicada por fuentes oficiales, siempre que permita verificar de manera objetiva el monto de inversión del proyecto y su vinculación con la experiencia presentada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 215

215	General	Respecto a los criterios de calificación técnica – "A. Referidos al Postor", agradeceremos precisar si los importes de inversión acumulada requeridos para la asignación de puntaje podrán ser acreditados mediante la presentación de uno o más contratos y/o la sumatoria de contratos correspondientes a las experiencias presentadas, hasta alcanzar los montos establecidos en los rangos de puntuación señalados en las Bases. Lo anterior, considerando que el texto indica "inversión acumulada", por lo que agradeceremos confirmar que la acreditación podrá realizarse mediante la acumulación de los montos de las consultorías presentadas.
-----	---------	--

Respuesta:

Se confirma que los importes de inversión acumulada requeridos para la asignación de puntaje podrán acreditarse mediante la sumatoria de los montos de inversión correspondientes a las experiencias presentadas, siempre que cada experiencia sea válida conforme a los TDR y la Metodología de Evaluación, y que la documentación presentada permita verificar de manera fehaciente dichos montos.

CONSULTA N° 216

216	General	Sobre la calificación del postor y del Equipo mínimo de profesionales. Respecto a la acreditación de la experiencia del Postor y de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, agradeceremos confirmar si, para la presente etapa de presentación de propuestas, bastará con la presentación de los Formularios y Declaraciones Juradas correspondientes (Anexos Nros. 7 y 8), conjuntamente con los CVs solicitados. Asimismo, solicitamos precisar si la documentación de sustento de dicha experiencia (contratos, certificados, conformidades, constancias u otros documentos de respaldo) será requerida únicamente al Postor adjudicatario o en una etapa posterior del procedimiento, conforme a lo señalado en el numeral 7 de las Bases referido a la acreditación de experiencias.
-----	---------	---

Respuesta:

Para la presente etapa se seguirá lo estipulado en el numeral 2.7.3. de las Bases del Concurso, este sostiene que se presentan, en el Sobre Nro. 1, las credenciales y la propuesta técnica y en el Sobre Nro. 2, la propuesta económica, cuyo contenido se encuentra en el Anexo Nro. 6. Asimismo, deben seguirse las indicaciones señaladas en el numeral citado.

En esa línea, en aplicación del Artículo 41 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, el Postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación necesaria en un procedimiento de Verificación Posterior.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 217

217	General	Mediante la presente, agradeceremos evaluar la ampliación del plazo para la presentación de propuestas del presente Concurso por Invitación hasta el día 19/06/2026. La presente solicitud se sustenta en que el periodo comprendido entre la fecha de absolución de consultas y la fecha prevista para la presentación de propuestas resulta reducido, considerando la complejidad y alcance del servicio requerido, así como el tiempo necesario para la adecuada estructuración de la propuesta técnica y económica, coordinación con especialistas y consolidación de documentación correspondiente. En ese sentido, consideramos que una ampliación del plazo permitirá promover una mayor participación y competencia entre postores, favoreciendo la presentación de propuestas con un mayor nivel de desarrollo y consistencia técnica.
-----	---------	---

Respuesta:

No se acoge, se mantiene lo establecido en la base.

CONSULTA N° 218

218	General	En el marco del Concurso por Invitación N.° 08-2026 para el proyecto "IV. Zapallal – Ventanilla – Óvalo 200 Millas – Av. Néstor Gambetta – Pto. Callao", agradeceremos tengan a bien remitir los anexos de las Bases en formato editable (Word y/o Excel, según corresponda). Contar con dichos documentos en formato editable resultaría de gran utilidad para facilitar la preparación y presentación de nuestra propuesta técnica y económica.
-----	---------	--

Respuesta:

Se procederá a publicar las Bases en formato word en la página web de PROINVERSION, en el enlace del presente Concurso Público.

Lima, 03 de junio de 2026.